



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas parlamentarias:

- a) **Proyecto de Ley 07940/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú"; presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de las señoras congresistas **Martha Lupe Moyano Delgado, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Jeny Luz López Morales**.
- b) **Proyecto de Ley 08028/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú"; presentado a iniciativa de la señora congresista **Hilda Marleny Portero López**.
- c) **Proyecto de Ley 09308/2024-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, a fin de disponer la fortificación universal del arroz destinado a consumo humano directo"; presentado a través del grupo parlamentario **Cambio Democrático - Juntos Por el Perú**, a iniciativa de la señora congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 9 de abril de 2025**, acordó por **mayoría** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Elva Edhit Julón Irigoín, 3. Nilza Merly Chacón Trujillo, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. Mery Eliana Infantes Castañeda, 7. Heidys Lisbeth Juárez Calle, 8. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 9. Karol Ivett Paredes Fonseca, 10. Luis Raúl Picón Quedo, 11. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 12. Héctor Valer Pinto y 13. Cruz María Zeta Chunga; en contra: 1. Janet Milagros Rivas Chacara; y abstenciones de: 1. María Elizabeth Taipe Coronado, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Pedro Edwin Martínez Talavera y 4. Silvana Emperatriz Robles Araujo. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

a) Proyecto de Ley 07940/2023-CR

El Proyecto de Ley 07940/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de mayo de 2024, y fue decretado el 28 de mayo de 2024, para su estudio y dictamen, a la Comisión Agraria, como primera comisión

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

dictaminadora, y a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

b) Proyecto de Ley 08028/2023-CR

El Proyecto de Ley 08028/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de junio de 2024, y fue decretado el 5 de junio de 2024, para su estudio y dictamen, a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

c) Proyecto de Ley 09308/2024-CR

El Proyecto de Ley 09308/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, a fin de disponer la fortificación universal del arroz destinado a consumo humano directo"; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de octubre de 2024, y fue decretado en la misma fecha para su estudio y dictamen a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito agrario, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, está incurso en lo estipulado en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo regulado por el artículo 73 del Reglamento del Congreso.

d) Acumulación

En la medida que el Proyecto de Ley 07940/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", el Proyecto de Ley 08028/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", y el Proyecto de Ley 09308/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, a fin de disponer la fortificación universal del arroz destinado a consumo humano directo"; guardan identidad entre sí, es decir, abordan la misma materia legíslable, se ha procedido a su acumulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

e) Sesión Conjunta de la Comisión Agraria (Tercera Sesión Extraordinaria) y de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (Tercera Sesión Extraordinaria)

En la mañana del miércoles 16 de octubre de 2024, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, se llevó

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

a cabo la Sesión Conjunta de las comisiones Agraria y de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, cuya agenda (punto I.1.) contemplaba el pre dictamen conjunto de los proyectos de ley 07940/2023-CR y 8028/2023-CR que, con texto sustitutorio, propone la "Ley que dispone la fortificación universal del arroz destinado al consumo humano directo".

Al respecto, cuando se abordó este punto de agenda, el señor congresista **Carlos Ernesto Bustamante Donayre** planteó una cuestión previa, a efecto de que, previamente, el referido pre dictamen considere la opinión vertida por la Academia Nacional de Medicina; cuestión previa que fue aprobada por mayoría en la Comisión Agraria. A su turno, la referida cuestión previa fue rechazada por mayoría en el caso de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas legislativas similares a las proposiciones de ley en estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Proyecto de Ley 07940/2023-CR

La proposición legislativa contiene 5 artículos y 3 disposiciones complementarias finales que se detallan a continuación:

**"LEY QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE
ARROZ FORTIFICADO COMO UNA MEDIDA DE SALUD PÚBLICA PARA
CONTRARRESTAR LOS ALTOS ÍNDICES DE ANEMIA EN EL PERÚ"**

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es contrarrestar el alto índice de la anemia y desnutrición a través del consumo del arroz fortificado para la población en general.

Artículo 2.- Disposiciones

Dispóngase la obligatoria producción y venta de arroz fortificado con micronutrientes destinado al consumo humano directo en todo el territorio nacional, sea de procedencia nacional o importado. Se exceptúa de esta medida el arroz integral, arbóreo y parbolizado.

El arroz fortificado será de consumo obligatorio en todos los programas sociales a cargo del Estado. Asimismo, el arroz fortificado es ofrecido en venta al público en general para su consumo. Queda prohibida la comercialización y venta al público en general del arroz no fortificado para consumo humano, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 3.- Entidades responsables

El Ministerio de Producción, en coordinación y con el apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, se encarga de supervisar el cumplimiento de la presente ley y de emitir las medidas reglamentarias correspondientes. El Ministerio de Producción en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, implementan campañas de difusión y sensibilización social respecto de los beneficios del consumo de arroz fortificado en la disminución de la anemia y la salud de la población a nivel nacional, con pertinencia cultural y lingüística. Los gobiernos locales fiscalizan que en los mercados y centros de abasto se cuente con stock de arroz fortificado para venta al público.

Artículo 4.- De la producción de arroz fortificado

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se otorga un plazo de adecuación de 360 días calendario a los productores y comercializadores de arroz a fin de que implementen la producción de arroz fortificado con micronutrientes, para la venta y consumo a nivel nacional, conforme lo dispuesto en la presente ley.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Artículo 5.- Incumplimiento de la Ley

Los establecimientos y/o negocios de los productores y/o comerciantes de arroz que incumplan lo dispuesto en la presente ley serán clausurados temporalmente por la autoridad municipal hasta que subsanen su conducta infractora. En caso de reincidencia, la clausura se hará de forma definitiva. Se faculta a la autoridad municipal, en coordinación con las entidades correspondientes, a efectuar el decomiso del arroz no fortificado que se detecte en almacenes, locales de venta al consumo o en tránsito; de verificarse que no cumpla con las características dispuestas en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, en el plazo de 180 días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley, adecua su normativa a fin de emitir el registro sanitario correspondiente.

SEGUNDA.- Los productores de arroz, en el plazo máximo de un año, tramitan sus respectivas autorizaciones y se adecuan a lo dispuesto en la presente ley, para la producción y venta de arroz fortificado.

TERCERA.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano". La publicación de las normas reglamentarias no condiciona la vigencia de la presente ley¹.

b) Proyecto de Ley 08028/2023-CR

La proposición legislativa contiene 3 artículos que se detallan a continuación:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31348 LEY QUE PROPONE EL ENRIQUECIMIENTO DEL ARROZ EN EL PERÚ"

Artículo 1.- *Modificación de los artículos 1°, 2°, 5° y Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú*
Modifíquense los artículos 1°, 2° y 5° y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la fortificación de todo el arroz destinado al consumo humano directo en el país, ya sea este nacional, donado o importado, con el fin de contribuir a la disminución de la anemia, la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de toda la población en general."

"Artículo 2. Fortificación del arroz

El Ministerio de Salud establece las fichas de homologación para la fortificación de todo el arroz nacional donado o importado, con micronutrientes esenciales que se consuma en el país."

"Artículo 5. Reglamentación

El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, adecúa el reglamento de la Ley N° 31348 — Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plazo de adecuación para la venta de arroz fortificado

Se le otorga, a partir de la publicación de la presente ley, un plazo de adecuación de 12 meses a las empresas productoras de arroz a fin de que la totalidad de su producción de arroz sea fortificado bajo los estándares del Ministerio de Salud, a fin de ser ofrecido al público en general sin excepción en todo el territorio nacional.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg5ODU5/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Artículo 2.- Deróguese el artículo 3 a la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú

Elimínese el artículo 3 de la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.

Artículo 3.- Precisión del término "enriquecimiento"

Entiéndase en la legislación nacional vigente que cualquier alusión al término "enriquecimiento", se entienda como "fortificación".²

c) Proyecto de Ley 09308/2024-CR

La proposición legislativa contiene 3 artículos y una disposición complementaria final, las que se detallan a continuación:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31348, LEY QUE PROPONE EL ENRIQUECIMIENTO DEL ARROZ EN EL PERÚ, A FIN DE DISPONER LA FORTIFICACIÓN UNIVERSAL DEL ARROZ DESTINADO A CONSUMO HUMANO DIRECTO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, a fin de disponer la fortificación universal del arroz destinado a consumo humano directo.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz fortificado en el Perú

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el enriquecimiento universal del arroz destinado al consumo humano directo en el país, ya sea este nacional, donado o importado, con el fin de contribuir a la disminución de la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de la población en general.

Artículo 2. Enriquecimiento del arroz

Se dispone la fortificación de todo el arroz destinado a consumo humano directo en el país, sea de producción nacional o importado.

Artículo 3. Aprobación de fichas de homologación

El Ministerio de Salud aprueba las fichas de homologación para el enriquecimiento del arroz nacional donado o importado, con micronutrientes esenciales.

Artículo 3. Incorporación del artículo 6 a la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz fortificado en el Perú

Se incorpora el artículo 6 a la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz fortificado en el Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Beneficios tributarios

6.1 Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas productoras de arroz fortificado podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en activos para la implementación de la fortificación del arroz.

6.2 Las personas naturales o jurídicas productoras de arroz cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago del impuesto a la renta, durante el periodo del 2025 al 2030. La reinversión debe priorizar en la medida de lo posible las inversiones en maquinaria e instalaciones para garantizar la

²<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkyNikv/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

dosificación adecuada y las condiciones de conservación en la producción de arroz fortificado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días calendarios, adecúa el Reglamento de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz fortificado en el Perú, a las modificaciones contempladas en la presente Ley".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 7, garantiza el derecho a la salud y la seguridad alimentaria, principios que sustentan la política de fortificación para combatir la desnutrición infantil y mejorar la nutrición poblacional, y el artículo 2 de la Constitución Reconoce el derecho a la vida y la integridad física, que se vincula indirectamente con la obligación del Estado de asegurar condiciones básicas de salud mediante políticas alimentarias.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.
- Decreto Supremo 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye entre otros el Desarrollo Social de la Población, y como lineamiento la reducción de la anemia infantil.
- Decreto Supremo 068-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de lucha contra la anemia.
- Resolución Ministerial 249-2017-MINSA, Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021.
- Decreto Supremo 002-2024-SA, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024-2030.
- Decreto Supremo 002-2024-SA, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024-2030.
- Decreto Supremo 008-2024-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.
- La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable". aprobado por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, plantea los lineamientos y políticas que servirán de guía, tanto al Ministerio de Salud como a los demás Ministerios y niveles de gobierno hasta el 2030, considerando entre sus Objetivos Prioritarios: OP3: mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgo en la salud, y como lineamiento garantizar un adecuado acceso e inocuidad de los alimentos y derivados para la población.

II.2. Legislación comparada

- En Costa Rica, la normativa costarricense (desde 2002) incluye: Micronutrientes: Ácido fólico, vitamina B12, vitamina E, selenio, zinc y vitaminas del complejo B. La tecnología usada es el grano extruido (mezcla de harina de arroz, agua y micronutrientes), agregado en proporción de 1 grano por cada 200 granos, y tiene como certificación un sello de Garantía de Fortificación (voluntario desde 2016). Y tiene como resultados, la reducción de anemia infantil del 19.3% (1996) al 4% (2008).
- Para los países de América Central, uno de estos desafíos comunes es el combate a las deficiencias de micronutrientes que constituyen o podrían constituir problemas de salud

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

pública: vitamina A, hierro, ácido fólico, vitamina B12, cinc y yodo para mencionar las más conocidas porque son susceptibles de medición.³

- En Centro América las deficiencias de micronutrientes han sido documentadas desde mediados del siglo 20. Varios estudios nacionales realizados en esa época reportaron deficiencias de vitamina A, hierro y yodo en niños menores de cinco años y en mujeres en edad fértil tan prevalentes que constituían problemas de salud pública.¹¹ Es importante notar que los resultados de estudios nacionales representan promedios y por lo tanto pueden esconder deficiencias serias en poblaciones específicas que se ven mayormente afectadas, como es el caso de la deficiencia de vitamina A en Panamá.⁴

III.3. Tratados y acuerdos internacionales

- El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- El numeral 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las propuestas legislativas pretenden resolver los altos índices de anemia y desnutrición infantil en el Perú. Para ello proponen disponer la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado, con micronutrientes, previamente establecidos por el ministerio de Salud, como una medida de salud pública para mejorar nuestros indicadores en anemia y desnutrición.

Sobre la producción de arroz en el Perú

El Sistema Integrado Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura – en adelante SIEA⁵, señala que entre agosto del 2023 y julio del 2024, Perú produjo 2 524 005,74 toneladas de arroz en 416 879,18 hectáreas, dedicándose 68948 productores a esta actividad;

3

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/262FB566C8F400D805257B0200706220/\\$FILE/3.BienesP%C3%BAblicosCentroAm%C3%A9rica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/262FB566C8F400D805257B0200706220/$FILE/3.BienesP%C3%BAblicosCentroAm%C3%A9rica.pdf)

⁴ Secretaría del Plan Alimentario Nutricional (SENAPAN) de Panamá, Ministerio de Salud de Panamá, ministerio de Educación de Panamá, Fundación Adán Ríos, Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), Organización Panamericana de la Salud (OPS), y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

⁵ SIEA, Perfil Productivo y Competitivo de los Principales Cultivos del Sector Competitivo

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYjYwYTk5MDgtM2M0MS00NDMyLTgzNDUtMjNhNiEzYWQyOTNliiwidCI6IjdmMDg0NiI3LTdmNDAtNDg3OS00OTE3LTk0Yjg2ZmQzNWYzZiJ9>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

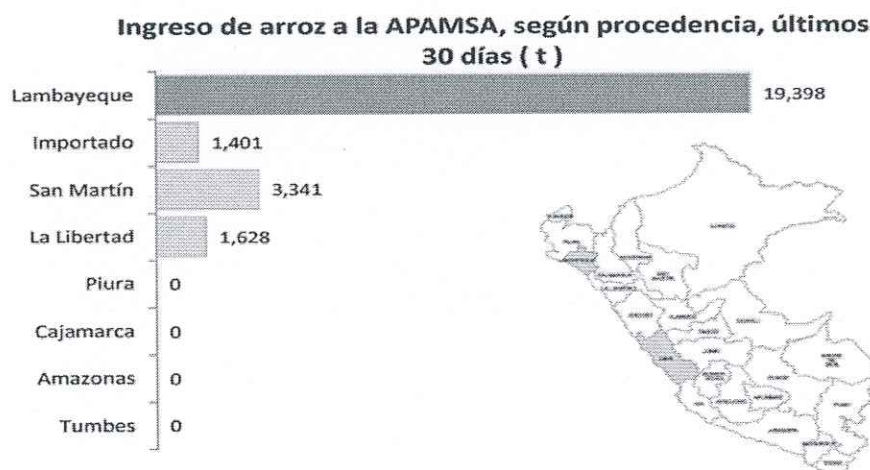
*"actualmente, la producción de la costa y la selva son casi de un volumen similar; en el año 2023 la costa participó con el 49% y la selva con el 51%, anteriormente era mayoritaria la producción de la costa"*⁶, entre los departamentos que destacan en la producción de arroz encontramos a Lambayeque, San Martín, Piura, La Libertad, Arequipa, Amazonas, Cajamarca, Ancash y Tumbes, tal como se muestra a continuación:

PRODUCCIÓN DE ARROZ EN EL PERÚ (De agosto 2023 a julio 2024)			
Departamento	Producción (en toneladas)	Hectáreas Sembradas	Cantidad de Productores
Lambayeque	525 010,00	57 395,48	1760
San Martín	433 586,80	101 195,00	9766
Piura	388 393,00	64 186,00	18902
La Libertad	329 425,00	29 957,00	2850
Arequipa	283 871,29	21 032,00	3634
Amazonas	189 605,85	35 726,00	3347
Cajamarca	91 738,69	19 626,00	4610
Ancash	85 460,00	6 915,00	905
Tumbes	68 529,02	14 823,70	1766

Elaboración propia.

Fuente: Sistema Integrado Estadística Agraria del Ministerio de Agricultura.

Así por ejemplo, el arroz que ingresa al Mercado Mayorista de Santa Anita principalmente viene de los departamentos de Lambayeque, San Martín y La Libertad.



De acuerdo al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el 2022 *"la producción nacional de arroz disminuyó afectada por los problemas señalados en el acápite anterior, los cuales a su vez se ahondaron con la guerra entre Rusia y Ucrania que generó un serio período especulativo de los precios de los fertilizantes. Mientras que, en el 2023, la producción nacional ascendió a 3 millones 367 mil toneladas, mostrando una caída de un 2% respecto al volumen alcanzado*

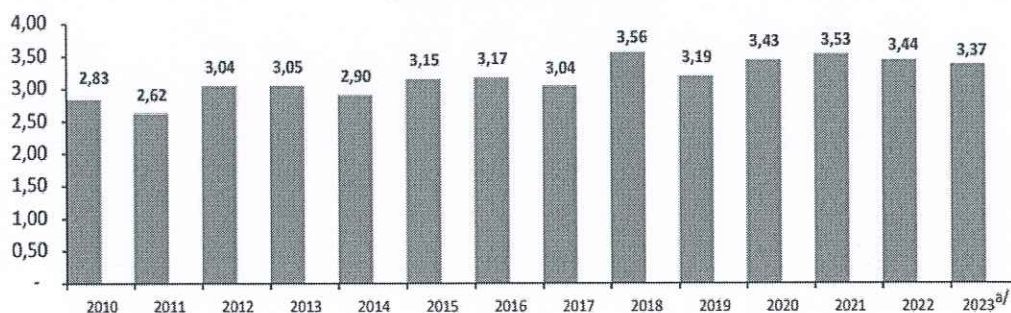
⁶ Boletín cuatrimestral N° 01-2024 "Observatorio de Commodities" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6023875/5316298-commodities-arroz-n-01-2024.pdf?v=1710190555>

⁷ Boletín de abastecimiento y precios del arroz del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6956958/5944860-boletin-de-abastecimiento-y-precio-del-arroz-17-09-2024.pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO”.

en ese mismo período de 2022 (3 millones 439 mil toneladas), consecuencia, como ya se indicó, del Niño Costero y del impacto del Ciclón Yaku, que generaron un exceso de lluvia y alta humedad y temperatura, que promovieron la aparición de enfermedades y limitando el rendimiento del cultivo de arroz, especialmente en la costa norte del país»⁸.

PERÚ: COMPORTAMIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL DE ARROZ EN CÁSCARA, 2010-2023
(Millones de toneladas)



a/ Preliminar

Fuente: Midagri-Dirección de Estadística e Información Agraria, febrero 2023

Elaboración: Midagri - Dirección de Estudios Económicos

De acuerdo con el Sistema Integrado Estadística Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario Riego⁹ el arroz es el segundo cultivo que más aporta al Valor Bruto de la Producción-VBP del país con una producción aproximada de 2 524 005.74 toneladas, aportando el 13,9% del VBP, la misma que disminuyó a un 11,6 % en promedio en los años del 2019 al 2021.

Principales Variables Estadísticas						
CULTIVO	%VBP	RENDIMIENTO (tn/ha)	RENDIMIENTO NACIONAL	COSECHAS (ha)	PRODUCCIÓN (t)	VALOR MILLONES DE \$/
PAPA	16,3 %	18,56	16,52	267.319,75	4.960.312,98	\$/2.240,48
ARROZ	13,9 %	9,20	7,98	274.331,05	2.524.005,74	\$/1.913,54
CAFE	8,4 %		0,83		242.141,38	\$/1.159,92
PALTA	5,8 %		13,41		680.587,70	\$/798,51
LIVA	5,0 %		23,07		482.109,37	\$/687,12
ALFALFA	4,3 %	203.198,11	38,52	25,00	5.079.952,81	\$/593,23
AVENA FORRAJERA	4,3 %	41,23	25,84	116.421,00	4.800.233,71	\$/588,41
CACAO	3,2 %		0,89		86.122,50	\$/434,21
ESPARRAGO	3,1 %	0,00	11,39	0,00	140.660,57	\$/429,09
MAIZ AMARILLO DURO	3,0 %	4,56	4,78	139.425,00	636.461,73	\$/417,92
PLATANO	3,0 %	2.857,81	13,49	428,20	1.223.714,32	\$/414,50
MAIZ AMILACEO	2,6 %	2,10	1,65	140.063,15	294.452,57	\$/355,89
MANDARINA	1,9 %		29,82		367.694,49	\$/265,72
YUCA	1,7 %	13,00	12,32	52.619,75	684.250,83	\$/228,25
BRAQUEARIA	1,6 %	46.174,26	30,64	140,00	6.464.395,99	\$/227,30

FUENTE: SISAGRI, SUNAT, CENAGRO, SISAP, DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS

10

⁸ "Observatorio de Commodities" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6023875/5316298-commodities-arroz-n-01-2024.pdf?v=1710190555>

⁹ SIEA, Perfil Productivo y Competitivo de los Principales Cultivos del Sector

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiYjYwYTk5MDgtM2M0MS00NDMyLTgzNDdtMjNhNjEjYjYwYyOTNlIiwidCI6IjdmMDg0NjIzLTdmNDAtNDg3OS00OTE3LTk0YjYzZmQzNWYzZiI9>

¹⁰ SIEA, Perfil Productivo Regional

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNDU3NTdkYTktOTk5Ny00NjQ5LTg0ZjEtMmMlYzYmZWlwMDhlIiwidCI6IjdmMDg0NiIjL3RtdmNDAtdmNDb3Q5OTQ0TE3LTk0Yjg2ZmZmQzNWYzZjI9>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO”.

Sobre el consumo de arroz en el Perú

De acuerdo con el Boletín cuatrimestral N°01-2024 “Observatorio de Commodities”¹¹ del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Perú se encuentra en el puesto 24 de los países que más consumen arroz, “con relación al consumo en el Perú, se calcula que se mantenga en el mismo nivel de la campaña anterior (2,6 millones de toneladas) siendo mayor que el nivel de producción, diferencia que debe ser compensada con importaciones”.

Cuadro N.° 2
MUNDO: CONSUMO DOMESTICO DE ARROZ PILADO, 2017/2018 - 2023/2024
 (Millones de toneladas)

Posición	País	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024 ^{E/}
	TOTAL	481,5	485,4	492,4	497,9	515,2	520,7	520,5
1	China	142,5	142,9	145,2	150,3	156,4	155,0	149,9
2	India	98,7	99,2	102,0	101,1	110,4	114,5	118,0
3	Bangladesh	35,2	35,4	35,7	36,1	36,5	37,5	37,6
4	Indonesia	37,0	36,3	36,0	35,4	35,3	35,7	36,0
5	Vietnam	21,5	21,2	21,3	21,4	21,4	21,4	21,2
6	Philippines	13,5	14,2	14,4	14,8	15,4	16,0	16,5
7	Thailand	11,0	11,8	12,2	12,4	12,5	12,5	12,5
8	Burma	10,2	10,3	10,4	10,4	10,5	10,2	10,3
9	Japan	8,6	8,4	8,4	8,2	8,2	8,2	8,1
10	Nigeria	6,8	7,0	7,1	7,2	7,4	7,5	7,6
11	Brazil	7,7	7,4	7,3	7,4	7,2	7,0	7,0
12	United States	4,3	4,6	4,6	4,8	4,7	4,6	5,1
13	Egypt	4,2	4,2	4,3	4,3	4,1	4,0	4,1
14	Nepal	4,1	4,4	4,5	5,0	4,4	4,3	4,1
24	Perú	2,5	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
	Otros	73,9	75,8	76,6	76,8	78,3	79,7	80,0

E/ Estimado a febrero de 2024

Fuente: United States Department of Agriculture - Grain: World Markets and Trade Report, febrero 2024

Elaboración: Midagri - Dirección de Estudios Económicos

De acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego¹², el consumo per cápita de arroz en Perú alcanza un volumen aproximado de 61 kilos¹³, de manera que el arroz es un alimento que se consume a diario en todos los hogares peruanos. De acuerdo al estudio “Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria, 2014-2023”¹⁴ del Instituto Nacional de Estadística - INEI, el arroz es el alimento más consumido en el Perú e integra la lista de los 110 productos que integran la canasta básica de alimentos; consumiéndose hasta 182 gramos diarios por persona en la costa rural, y de acuerdo a cifras del INEI, “8 de cada 10 personas a nivel nacional consumen arroz a diario. Asimismo, los niños de 12 a 36 meses de edad comen un promedio de 36 gramos de este cereal cada día”¹⁵.

¹¹ “Observatorio de Commodities” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6023875/5316298-commodities-arroz-n-01-2024.pdf?v=1710190555>

¹² <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/27307-arroz-fortificado-para-combatir-la-desnutricion>

¹³ <https://agraria.pe/noticias/consumo-per-capita-de-arroz-en-peru-alcanza-un-volumen-aprox-28976>

¹⁴ PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBREZA MONETARIA, 2014-2023

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6469130/5558432-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1718204242>

¹⁵ <https://elcomercio.pe/peru/anemia-arroz-fortificado-podria-reducir-la-tasa-de-anemia-a-15-en-10-anos-como-se-produce-que-es-la-anemia-arroz-fortificado-noticias-desnutricion-noticia/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBREZA MONETARIA, 2014-2023
Informe Técnico

CANASTA BÁSICA DE CONSUMO ALIMENTARIO EN GRAMOS PER CÁPITA DÍA, POR DOMINIOS GEOGRÁFICOS, DEL AÑO BASE 2010

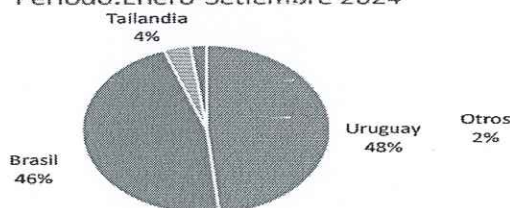
(en gramos)								
N°	Productos de la Canasta	Costa Urbana	Costa Rural	Sierra Urbana	Sierra Rural	Selva Urbana	Selva Rural	Lima Metrop.
1	BISCOCHOS	-	6,8	-	6,5	-	7,0	-
2	GALLETA DE SODA	2,3	3,4	-	2,1	3,2	3,8	2,3
3	GALLETA DULCE	2,7	3,3	1,7	2,2	2,2	3,4	2,9
4	PAN FRANCÉS	51,7	32,9	41,8	15,1	29,4	16,0	41,3
5	ARROZ CORRIENTE	179,4	182,6	78,3	60,7	150,2	143,1	147,4
6	AVENA	7,9	9,3	9,3	8,2	5,3	6,7	11,5
7	HARINA DE TRIGO O CEBADA TOSTADA	-	-	13,9	28,6	-	14,8	-
8	MAÍZ BLANCO CORRIENTE CANCHA	-	11,4	17,4	28,6	-	16,7	6,9
9	MAÍZ MORADO	15,1	-	-	-	-	-	-
10	MAÍZ PELADO MOTE	-	-	-	28,6	-	-	-

16

Respecto de las existencias de arroz en el Perú, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha señalado que "de acuerdo con los recientes ajustes del USDA (2024), se espera que estas declinen de 344 mil toneladas en la campaña 2022/2023 a 334 mil toneladas en la campaña 2023/2024, debido a que se proyecta una ligera alza en el consumo que debería ser cubierta con la disponibilidad de existencias de arroz e importación de arroz pilado, aunque de menores volúmenes"¹⁷; por lo que se estima que para cubrir la demanda de arroz para el 2024 se importe 160 mil toneladas de arroz, y en lo que va del año (enero a setiembre) se ha importado principalmente de Brasil (46%), Uruguay (48%) y Tailandia (4%); en el 2023 se importó de Uruguay un 10% más que de Brasil.

Importación de arroz en el Perú

Periodo: Enero-Setiembre 2024



18

De acuerdo al Boletín "Observatorio de Commodities" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego "en cuanto a las importaciones, después de alcanzar la cifra récord de 401 717 mil toneladas en el 2017, en los siguientes años mostraron una tendencia hacia la baja, debido al elevado precio en el mercado internacional, de ahí que en el 2022 se importó 116 087 toneladas, un 51 % menos que en el 2021 y en el 2023 las importaciones quebraron esa tendencia declinante registrando un volumen de 138 858 toneladas (19,6% de incremento) debido a la caída de la producción nacional"¹⁹.

Anemia en el Perú

Para la Organización Mundial de la Salud – OMS la anemia es "una afección en la que el número de glóbulos rojos o la concentración de hemoglobina que contienen son inferiores a lo

¹⁶ PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA POBREZA MONETARIA, 2014-2023. Pg.349

¹⁷ "Observatorio de Commodities" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

¹⁸ Boletín de abastecimiento y precios del arroz del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6956958/5944860-boletin-de-abastecimiento-y-precio-del-arroz-17-09-2024.pdf?v=1726664164>

¹⁹ "Observatorio de Commodities" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

normal. La hemoglobina es una proteína necesaria para transportar oxígeno²⁰ y de acuerdo al Ministerio de Salud²¹, la anemia es "una enfermedad que se origina cuando hay una cantidad insuficiente de hierro en la sangre" aunque las de folato, vitamina B12 y vitamina A también son causas importantes. Dependiendo de la edad de las personas, sexo, condiciones de salud, embarazo, el requerimiento de hierro varía.

La población más vulnerable a la anemia son niños menores de 5 años, en especial los recién nacidos y menores de 2 años, las adolescentes y las mujeres embarazadas y en fase puerperal; tiene consecuencias graves en las personas, en especial en los niños, afectándolos a nivel cognitivo, físico y emocional, teniendo las siguientes secuelas:

- Bajo desarrollo y crecimiento deficiente.
- Reduce en un 9% el coeficiente intelectual, en comparación de uno que no tuvo anemia.
- Afecta su rendimiento académico, su lenguaje, memoria y atención.
- En las embarazadas incrementa el riesgo de parto prematuro, hemorragias y de que los bebés nazcan con bajo peso.
- Disminución de la productividad laboral en los adultos.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar -ENDES 2024-I²² del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2024, el 42,8% de niños de 6 a 35 meses de edad tienen anemia; afectando más a los niños que viven en el área rural (50,2%) en comparación con los que viven en el área urbana (39,6%); sufriendo más de este mal los niños de la sierra (52%) en comparación que los niños de la selva y costa, 46,1% y 36% respectivamente.

Los departamentos más afectados son Puno (70,4%), Ucayali (59,4%) y Madre de Dios (58,3%).

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES 2019 - 2024 I Semestre							
Indicador	Año						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 - I
CAPÍTULO 1: PROGRAMA PRESUPUESTAL ARTICULADO NUTRICIONAL							
1 Hogares con acceso a agua tratada	97,1	97,4	97,3	97,8	97,7	97,7	97,6
2 Hogares con saneamiento básico	94,2	94,2	95,5	95,4	95,5	95,8	95,4
3 Hogares rurales con saneamiento básico	81,3	81,4	89,6	85,4	85,4	86,9	86,0
CAPÍTULO 2: PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO							
4 Niños menores de 5 años con desnutrición crónica (OMS)	12,2	12,2	12,1	11,5	11,7	11,5	12,2
5 Niños menores de 6 meses con lactancia materna	66,4	65,6	68,4	64,0	65,9	69,3	65,9
6 Niños de 6 a 35 meses con prevalencia de anemia	43,5	40,1	40,0	38,8	42,4	43,1	42,8

23

Asimismo, es posible observar de la encuesta Endes 2024-I que la anemia es un mal que aqueja a todos los niños sin diferenciar el estrato económico al que pertenezcan, aunque en

²⁰ https://www.who.int/es/health-topics/anaemia#tab=tab_1

²¹ <https://www.gob.pe/21573-que-es-la-anemia>

²² ENDES 2024 Primer Semestre

https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores_de_Resultados_de_los_Programas_Presupuestales_ENDES_Primer_Semestre_2024.pdf

²³ ENDES 2024-I.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

mayor cantidad al quintil inferior (54,2%) que al quintil superior (29,5%); por lo que se hace necesario políticas de Estado que consideren a toda la población, sin distinciones.

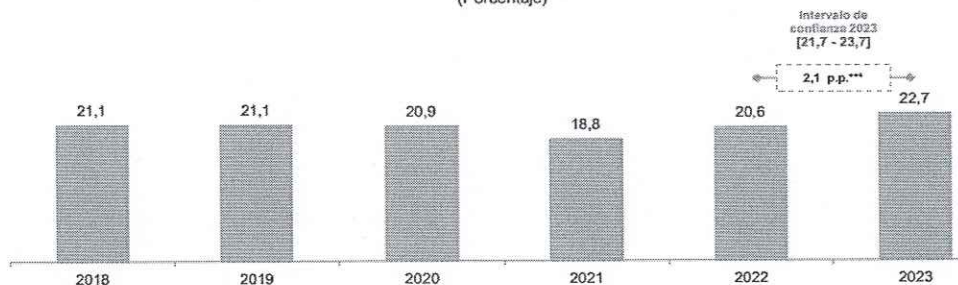
Característica seleccionada	2019 Valor estimado	2020 Valor estimado	2021 Valor estimado	2022 Valor estimado	2023 Valor estimado	Valor estimado n
Total	40,1	40,0	38,8	42,4	43,1	42,8
Área de residencia						
Urbana	36,7	36,7	35,3	39,0	40,2	39,6
Rural	49,0	48,4	48,7	51,5	50,3	50,2
Dominio de residencia						
Costa	33,9	33,5	30,8	34,4	36,5	36,0
Costa urbana	32,9	32,8	30,2	34,1	36,2	36,0
Costa rural	45,3	41,0	38,4	37,3	40,1	36,1
Sierra	48,8	48,5	49,8	50,4	51,4	52,0
Sierra urbana	47,5	47,9	48,1	46,0	49,2	49,6
Sierra rural	50,1	49,1	51,4	54,6	53,5	53,9
Selva	44,6	46,3	46,1	52,5	48,1	46,1
Selva urbana	41,0	41,9	43,8	51,9	46,1	42,2
Selva rural	48,9	51,3	49,2	53,1	50,5	50,4
Educación de la madre 1/						
Sin nivel / Primaria	49,7	51,3	47,9	49,6	49,2	49,2
Secundaria	43,0	43,7	41,7	45,2	46,1	47,0
Superior	31,4	28,7	30,1	34,7	36,2	35,2
Quintil de bienestar						
Quintil inferior	50,9	50,5	50,2	55,6	52,5	54,2
Segundo quintil	44,5	43,2	44,0	45,1	46,2	46,2
Quintil intermedio	37,5	41,3	36,4	36,8	38,2	36,9
Cuarto quintil	32,7	31,3	29,0	32,8	35,6	32,2
Quintil superior	24,0	22,8	22,6	28,1	32,3	29,5

24

Siendo alarmantes las cifras de anemia en los niños menores de 35 meses, es necesaria la intervención del Estado y la adecuada suplementación de hierro; sin embargo, en el año 2024 la cantidad de niños de 6 a 35 meses que consumieron suplemento de hierro en los últimos 7 días anteriores a la encuesta fue solamente del 32,1%, únicamente 0,1 % más en comparación con el año 2023 (32%),

Similar situación sucede con las mujeres, en el año 2023²⁵, el 22,7% de las mujeres entre 15 y 49 años tuvieron anemia, 2,1% más en comparación al año 2022. El 24,1% de mujeres de 15 a 49 años que estaban embarazadas adolecían de anemia, y el 23,5% de mujeres que estaban dando de lactar adolecían de este mal.

PERÚ: ANEMIA EN MUJERES DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD, 2018 - 2023
(Porcentaje)



Nota:
Test de diferencias de medias: * Diferencia significativa ($p < 0.10$) ** Diferencia altamente significativa ($p < 0.05$) *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0.01$).
Cuadro base: Cuadros 10.16 del Informe principal de la ENDES 2023.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

26

²⁴ ENDES 2024-I.

²⁵ ENDES 2023

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1950/libro.pdf

²⁶ ENDES 2023. GRÁFICO N.º 9.14

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

La Comisión Agraria considera que con esta información estadística está plenamente demostrado que existe la problemática que se pretende resolver, es decir, la presencia de anemia y desnutrición en el Perú.

Costos de la anemia a nuestro país

La falta de medidas eficientes para prevenir la anemia, que deviene en que un altísimo porcentaje de niños y mujeres tengan anemia, tienen un impacto económico en nuestro país, que según un estudio de GRADE²⁷ para el año 2009, tuvo un costo aproximado de 2777 millones de soles, que representa el 0.62% del PBI, cifra confirmada por el Estado peruano²⁸; según este estudio los 2777 millones están conformados por las atenciones en salud, es decir, las atenciones de partos prematuros, los costos para atender a la población estudiantil que repite de grado a causa de la anemia, costos por pérdida de productividad y pérdida cognitiva, además el Estado incurre en costos asociados al tratamiento de la anemia entre niños y mujeres.

De acuerdo a la Sociedad Nacional de Industrias²⁹, **el costo que representa la anemia a nuestro país representa el 0,7% del Producto Bruto Interno, generó pérdidas por más de 6600 millones de soles en el 2023³⁰**, explicado por la menor calidad de vida, bajo desarrollo intelectual de las personas afectadas, menos acceso a empleos adecuados, gastos del Estado en salud, entre los principales costos sociales.

El Director General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud en el año 2019 sostuvo lo siguiente, *"la anemia se evidencia en niños que aprenden menos, que abandonan la escuela, que pueden estar presentes, pero su mente está en otro lado. Es motivo de más partos prematuros, en los que hay invertir mucha tecnología para evitar la muerte de la madre y su hijo; traer especialistas que sepan manejar estos casos y hacerles seguimientos, además de ofrecerles un tratamiento costoso, porque dura seis meses. El gasto es tremendo"*.³¹

Los gráficos de GRADE que se muestran a continuación, sirven para demostrar el impacto económico de la anemia:

Costo de la anemia para la sociedad peruana

Componentes	Costo de la anemia (millones de soles)
Costos para la economía	
Costo por pérdida cognitiva	1 285
Costo por pérdida por escolaridad	354
Costo por pérdida de productividad	506
Costos para el Estado	
Costos por atención de partos prematuros	360
Costo por años de repitencia	250
Costo por tratamiento de los niños	17
Costo por tratamiento a las gestantes	5
Total	2 777

32

²⁷ GRADE: ALCÁZAR, Lorena. Impacto económico de la anemia en el Perú. Lima. 2012.

https://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/LIBROGRADE_ANEMIA.pdf

²⁸ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/27400-minsa-peru-pierde-2-777-millones-de-soles-a-causa-de-la-anemia>

²⁹ <https://sni.org.pe/comunicado-n-005-sni-2024-sni-invoca-fortalecer-acciones-para-erradicar-la-anemia-infantil-en-el-peru/>

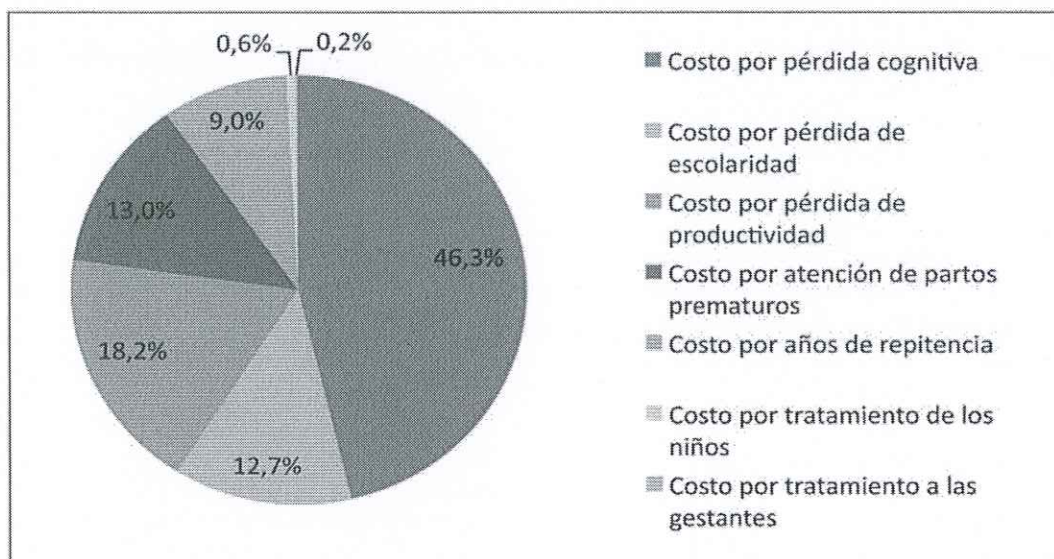
³⁰ <https://rpp.pe/economia/economia/peru-pierde-07-de-su-pbi-por-incremento-de-la-anemia-noticia-1542019?ref=rpp>

³¹ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/27400-minsa-peru-pierde-2-777-millones-de-soles-a-causa-de-la-anemia>

³² GRADE. Pág. 58

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Distribución de los costos para el país según su fuente de procedencia



Según los cálculos de GRADE, el costo de prevención de la anemia para niños y mujeres es de aproximadamente 18 millones de soles, que comparado con los 2777 millones de soles de pérdida, estos 18 millones solo representan el 2,8%; por lo que resulta más efectivo y menos costoso la prevención de esta enfermedad, a través de programas del Ministerio de Salud.

La Comisión Agraria considera que más allá de los costos económicos demostrados, el daño que origina la desnutrición a nuestras futuras generaciones es muy lamentable y que acarreará un porcentaje de la población que se convierten en cargas para el Estado en educación, salud, etc.

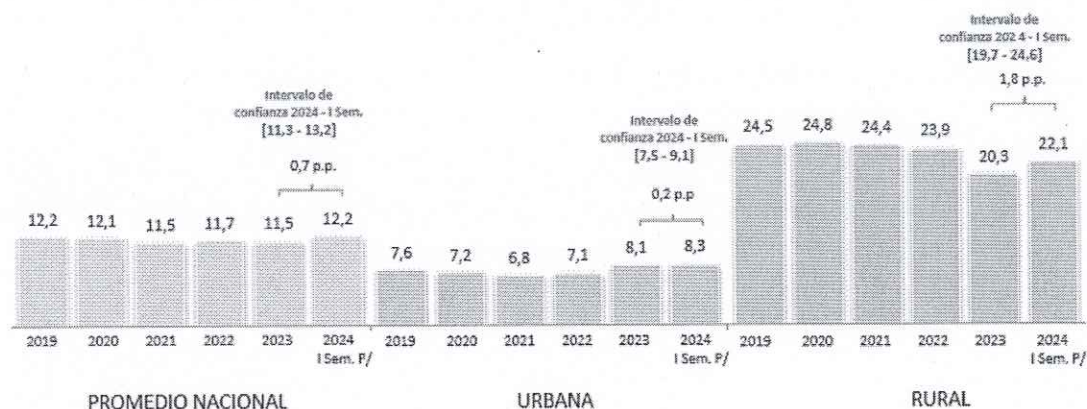
Desnutrición infantil en el Perú

Otro tema preocupante es la desnutrición infantil, que es el "retraso del crecimiento (desnutrición crónica): ocurre cuando un niño no recibe los nutrientes adecuados durante un período prolongado, lo que resulta en un crecimiento más lento y una estatura más baja para su edad"³³; afectando a los niños en su rendimiento académico, capacidad para aprender, desarrollarse y resistir enfermedades; pues nuestro país, de acuerdo a ENDES 2024-I el 12,2% de niños menores de 5 años padecen de desnutrición crónica, más preocupante aún, esta cifra creció en un 0,7% respecto del 2023, siendo el área rural la más afectada con un 22,1% de niños con desnutrición crónica.

³³ <https://www.unicef.es/causas/desnutricion-infantil>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

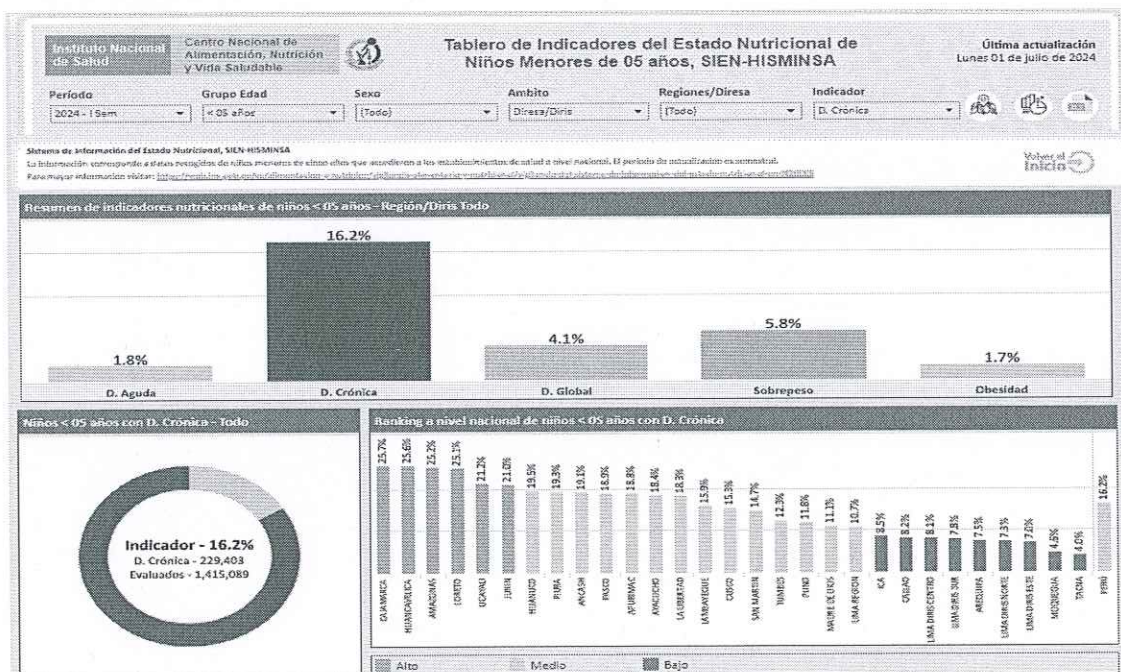
PERÚ: PORCENTAJE DE MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA, CRÓNICA SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA
(Patrón de referencia OMS)



* Diferencia significativa ($p < 0.10$).
 ** Diferencia altamente significativa ($p < 0.05$).
 *** Diferencia muy altamente significativa ($p < 0.01$).
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

34

Sin embargo, según el MINSA, este porcentaje de niños menores de 5 años que padecen de desnutrición crónica es mayor, ya que establece un porcentaje de 16,2%, siendo los departamentos más afectados Cajamarca, Huancavelica, Amazonas y Loreto, superando tasas del 25%³⁴.



³⁴ ENDES 2024-I

³⁵ <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/sien-hismins-5.asp>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

La UNICEF establece que la desnutrición infantil tiene repercusiones en la salud física y en su desarrollo integral:

- *"Supervivencia infantil: la desnutrición debilita el sistema inmune, aumentando el riesgo de contraer enfermedades graves como neumonía, diarrea, malaria, VIH/SIDA o sarampión. Los niños con desnutrición aguda severa tienen una probabilidad mucho mayor de morir por estas enfermedades, siendo hasta 11 veces más propensos que los niños sanos.*
- *Educación: los niños y niñas **afectados por la desnutrición experimentan retrasos en su desarrollo cognitivo, lo que se traduce en limitaciones en su aprendizaje.** Además, la enfermedad los lleva a ausentarse con más frecuencia de la escuela, lo que afecta inevitablemente a su rendimiento académico.*
- *Herencia cultural intergeneracional: el desconocimiento sobre nutrición de los progenitores influye directamente en la alimentación que reciben los niños, creando un ciclo intergeneracional de nutrición desequilibrada y bajo rendimiento educativo.*
- *Pobreza e impacto en el embarazo y la lactancia: las mujeres desnutridas tienen más probabilidades de dar a luz a bebés de bajo peso, lo que aumenta el riesgo de desnutrición en las siguientes generaciones. Asimismo, en caso de madres con alimentación escasa o poco variada, los nutrientes que aporta la lactancia, recomendada como mínimo hasta los 6 meses, no es suficiente para el desarrollo del recién nacido. Esto representa un desafío serio para el desarrollo y la sostenibilidad de los países, ya que perpetúa el ciclo de pobreza y desnutrición.*
- *Conflictos armados y cambio climático: las guerras y los desastres relacionados con el cambio climático agravan la desnutrición infantil al afectar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos, así como los servicios básicos de salud y saneamiento. Esto genera inseguridad alimentaria, inflación de precios, destrucción de infraestructuras y dificultades en la entrega de ayuda humanitaria, exacerbando aún más la situación nutricional de los niños y niñas afectados"*³⁶.

La desnutrición crónica en el Perú, según el intervalo de nacimiento, afecta más a los menores de 36 meses (12,2%); siendo que, por regiones naturales, los niños de la sierra (18%) son los más afectados, seguido por los de la Selva (14,3%). En la sierra la desnutrición crónica subió en 1,1% respecto del 2023 (16,9%)³⁷.

CUADRO N° 04: PORCENTAJE DE MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA, SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2019-2024 I SEMESTRE P/ (Patrón de referencia OMS)

Característica seleccionada	2019	2020	2021	2022	2023	2024 - I Semestre P/				Número de Casos sin Ponderar
	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Intervalo de confianza al 95%		Coefficiente de Variación	
							Inferior	Superior		
Total	12,2	12,1	11,5	11,7	11,5	12,2	11,3	13,2	4,0	9.756
Menores de 36 meses	13,2	13,0	12,5	13,1	13,0	14,1	12,9	15,3	4,4	5.705
De 36 a 59 meses	11,0	10,8	10,1	9,7	9,7	9,6	8,5	10,8	6,0	4.051
Área de residencia										
Urbana	7,6	7,2	6,8	7,1	8,1	8,3	7,5	9,1	5,0	6.786
Rural	24,5	24,8	24,4	23,9	20,3	22,1	19,7	24,6	5,7	2.970
Dominio de residencia										
Costa	6,2	5,9	5,3	5,7	6,8	7,2	6,2	8,2	7,1	4.056
Costa urbana	5,5	5,3	4,7	5,1	6,3	6,7	5,7	7,6	7,4	3.742
Costa rural	13,6	(12,2)	12,8	(12,7)	(12,6)	(13,4)	8,7	18,0	17,6	314
Sierra	20,3	21,2	20,5	18,9	16,9	18,0	15,8	20,2	6,3	3.080
Sierra urbana	12,4	12,0	10,9	10,4	10,9	13,1	10,8	15,3	8,8	1.481
Sierra rural	27,6	29,6	29,3	27,5	23,1	22,4	18,8	26,0	8,2	1.599
Selva	17,7	16,8	16,2	17,1	16,1	16,6	14,3	18,9	7,0	2.620
Selva urbana	11,3	10,4	12,2	11,9	12,6	9,2	7,6	10,9	9,0	1.563
Selva rural	25,1	24,0	21,4	23,3	20,2	25,6	21,3	30,0	8,6	1.057

³⁶ <https://www.unicef.es/causas/desnutricion-infantil>

³⁷ ENDES 2024-I. Cuadro N.º 04

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Fortificación de alimentos

El escenario ideal para que las personas puedan estar adecuadamente nutridas es tener una ingesta adecuada de nutrientes, sin embargo, existen muchos países, entre los que se encuentra el Perú, que tienen un alto porcentaje de **niños y mujeres** con anemia y desnutrición crónica, debido a que gran parte de su población no tiene acceso a una alimentación adecuada; siendo ahí necesaria la intervención del Estado a través de la fortificación de alimentos, que de acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud**, *"el enriquecimiento es sinónimo de fortificación y se refiere a la adición de micronutrientes a un alimento sin importar si los nutrientes se encontraban o no en el alimento antes de su procesamiento"*³⁸.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - **FAO** considera que *"la fortificación es una forma de procesamiento de alimentos de especial interés para los nutricionistas. Cuando se utiliza adecuadamente puede ser una estrategia para controlar la carencia de nutrientes. Los términos fortificación y enriquecimiento se utilizan casi siempre en forma intercambiable. La fortificación se ha definido como la adición de uno o más nutrientes a un alimento a fin de mejorar su calidad para las personas que lo consumen, en general con el objeto de reducir o controlar una carencia de nutrientes. Esta estrategia se puede aplicar en naciones o comunidades donde hay un problema o riesgos de carencia de nutrientes"*³⁹. En ese mismo sentido, la organización **Global Fortification** expresa que *"la fortificación de alimentos es una de las intervenciones más escalables, sostenibles y rentables para combatir la desnutrición por micronutrientes. La fortificación adicionan vitaminas y minerales esenciales a los alimentos que se consumen comúnmente para prevenir las deficiencias nutricionales."*⁴⁰

La fortificación de alimentos **se viene aplicando cerca de cien años, pues la yodación de la sal se introdujo en la década de 1920** en Suiza y en los Estados Unidos de América, desde entonces la sal yodada se utiliza en la mayor parte de los países; y desde hace 80 años se estableció la **fortificación obligatoria**, siendo el Reino Unido el primer país en establecer la obligatoriedad de la fortificación de la harina de trigo en el año **1940** como medio para restablecer los micronutrientes que se pierden durante su procesamiento.

En la actualidad, según datos de Global Fortification **existen 143 países que han establecido la obligatoriedad de la fortificación de alimentos, como el aceite, arroz, harina de maíz, harina de trigo y sal**, tal como se muestra en siguiente cuadro:

³⁸ Organización Mundial de la Salud, Guías para la Fortificación de Alimentos con micronutrientes. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/255541/9789243594019-spa.pdf>

³⁹ <https://www.fao.org/4/w0073s/w0073s10.htm>

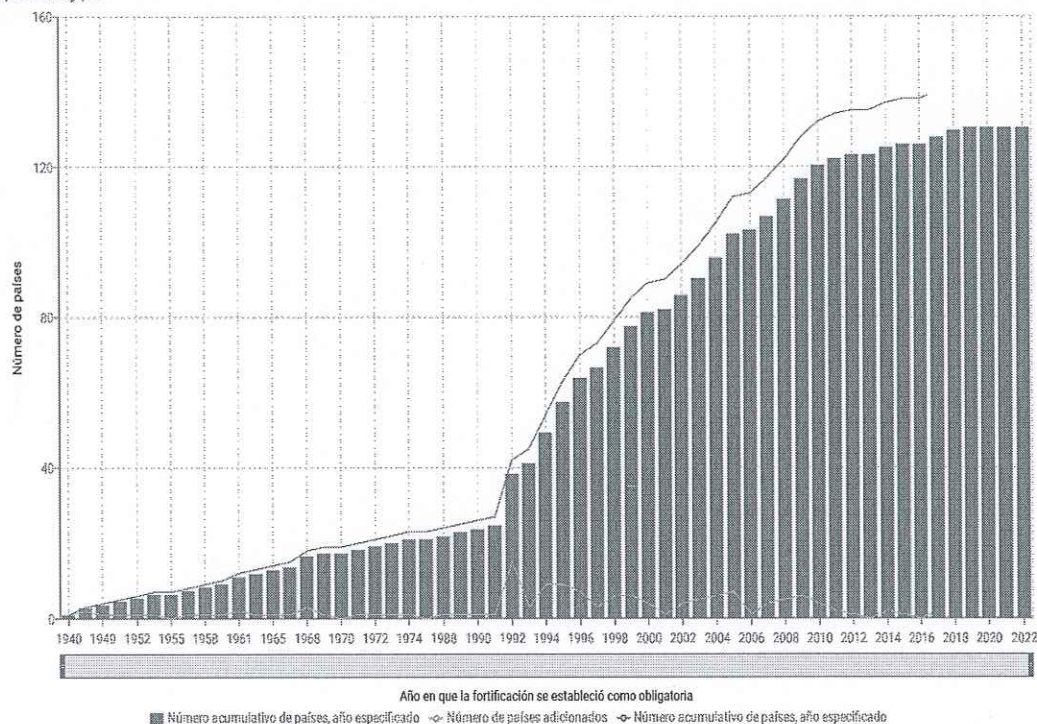
⁴⁰ Intercambio Global de Datos de Fortificación. Estado Mundial de la Fortificación de Alimentos. 2021. Consultado 23/09/2024 <https://fortificationdata.org/wp-content/uploads/2021/07/SP-Brief-Global-Status.pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Número acumulativo de países con fortificación obligatoria, por año

El país tiene documentación legal que tiene el fin de exigir la fortificación de alimentos de seleccionados vehículos alimenticios

Entre 1940 y 2022 (inclusive) 142 nuevos países agregaron legislación de fortificación obligatoria. A partir de 2022, 143 países tenían fortificación obligatoria de los vehículos de comida: Aceite, Arroz, Harina de maíz, Harina de trigo, Sal



© Intercambio Global de Datos de Fortificación - <http://fortificaciondatos.org>
Última actualización: 23-sep-2024 41

De acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud**, la fortificación de alimentos tiene las siguientes ventajas:

- *“Si se consumen regular y frecuentemente, los alimentos fortificados conservarán las reservas corporales de los nutrientes de una manera más eficiente y efectiva que los suplementos intermitentes. **Los alimentos fortificados también son mejores para reducir el riesgo de carencias múltiples que pueden resultar de reducciones estacionales en el suministro de alimentos o por una dieta de baja calidad.** Esta es una ventaja importante para los niños en crecimiento que necesitan un suministro sostenido de micronutrientes para crecer y desarrollarse, así como para las mujeres en edad reproductiva que necesitan iniciar los periodos de gestación y lactancia con reservas adecuadas de nutrientes. La fortificación puede ser una manera excelente para aumentar el contenido de vitaminas en la leche materna y por lo tanto reducir la necesidad de suplementación en las mujeres durante el parto y en los lactantes.*
- *Por lo general la fortificación está dirigida a suministrar micronutrientes en cantidades aproximadas a las proporcionadas por una dieta adecuada y bien balanceada. Por consiguiente, los alimentos básicos fortificados contienen niveles «naturales» o casi naturales de los micronutrientes, lo cual no ocurre siempre con los suplementos.*
- *La fortificación de alimentos ampliamente distribuidos y consumidos **tiene el potencial de mejorar el estado nutricional a una gran proporción de la población (pobre y no pobre).***
- *La fortificación **no necesita de cambios en los patrones alimentarios actuales**— lo cual es particularmente difícil de lograr, especialmente a corto plazo— ni en el cumplimiento individual.*

⁴¹ <https://fortificaciondatos.org/grafico-ano-en-el-que-la-fortificacion-de-alimentos-es-obligatoria/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

- En la mayor parte de los lugares ya existe un sistema de distribución de los alimentos fortificados, por lo general por medio del sector privado. La tendencia mundial hacia la urbanización significa que una proporción cada vez mayor de la población, incluso la de los países en desarrollo, consume alimentos procesados industrialmente en lugar de alimentos de producción local. Esto les permite a muchos países desarrollar estrategias efectivas con base en la fortificación de alimentos básicos de la dieta procesados centralmente, lo cual anteriormente tan solo habría cubierto a una pequeña proporción de la población.
- Las carencias de varios micronutrientes casi siempre coexisten en poblaciones con una alimentación deficiente. Por consiguiente, la fortificación con múltiples micronutrientes es con frecuencia deseable. En la mayoría de los casos es posible fortificar alimentos simultáneamente con varios micronutrientes.
- Por lo general **es posible agregar uno o varios micronutrientes sin aumentar de manera sustancial el costo total del producto alimentario en el punto de producción.**
- Con frecuencia, **la fortificación tiene un mejor costo efectividad que otras estrategias, especialmente si se cuenta con la tecnología y un sistema de distribución de alimentos apropiado**⁴².

Perú: experiencia en fortificación de alimentos

Nuestro país tiene amplia experiencia en la fortificación de alimentos con la finalidad de combatir enfermedades, entre ellas y la más destacada está la **yodación de la sal** para consumo humano, con la finalidad de erradicar el bocio endémico, siendo obligatoria desde el año 1969, disposición que fue promulgada por **Decreto Ley 17387** y reglamentada en 1971.

OBLIGATORIA PRODUCCIÓN DE SAL YODADA EN EL TERRITORIO TANTO PARA CONSUMO HUMANO COMO ANIMAL

DECRETO-LEY N° 17387

Considerando:

Que los estudios efectuados a través del Instituto de Nutrición del Ministerio de Salud señalan que las cifras de prevalencia de Bocio Endémico, en el país, alcanza un porcentaje cuya incidencia constituye un problema de salud pública que es interés del Gobierno atacar;

Que por las formas degenerativas que adopta y el modo como afecta a las poblaciones de influencia hacen imperativa una política de prevención adecuada;

Que el único método para prevenir el Bocio Endémico es compensando la falta de yodo en la alimentación; siendo la yodización de la sal el medio más efectivo, inocuo y económico;

Que el Seminario Internacional de Yodización de Sal, para prevención del Bocio Endémico, efectuado recientemente en Salta, República Argentina, bajo el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, ha señalado que el éxito incompleto de los programas de control del Bocio Endémico es atribuible a la yodización parcial de la sal, indicando la conveniencia de que toda la sal destinada al consumo humano y animal, sea obligatoriamente yodada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°.—Declárase obligatoria la producción y venta de sal yodada en todo el territorio nacional, tanto para consumo humano, como animal; quedando absolutamente prohibida la venta de sal en estado natural.

43

⁴² Organización Mundial de la Salud, Guías para la Fortificación de Alimentos con micronutrientes

⁴³ <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17387-jan-21-1969.pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

En el año 1995 el Ministerio de Salud, a través del Programa Nacional de Control de Desórdenes por Deficiencia de Yodo (PRONEDDI), llevó a cabo estudios que dieron como resultado que en comunidades con alta tasa de bocio **la prevalencia había disminuido de 47.7% a 10.8%**⁴⁴, y en la actualidad esta enfermedad ha sido erradicada en el Perú⁴⁵.

Fortificación del arroz

El arroz es uno de los vehículos más usados para la fortificación de alimentos, siendo Filipinas en el año 1952 el primer país en establecer la fortificación obligatoria con tiamina para eliminar el beri-beri en la población; siendo **Perú el último país en establecer la obligatoriedad de la fortificación del arroz, pero únicamente para arroz a ser destinado a los programas sociales, de seguridad alimentaria o de nutrición del Estado.**

FORTIFICACIÓN OBLIGATORIA DEL ARROZ	
PAÍS	AÑO
Filipinas	1952
Estados Unidos de América	1958
Costa Rica	2002
Nicaragua	2002
Papúa Nueva Guinea	2007
Panamá	2009
Islas Salomón	2018
Perú	2021

Elaboración: Propia. Fuente: Global Fortification.

Caso de éxito en fortificación del arroz: Costa Rica

Costa Rica es un país donde el proceso de fortificación del arroz se ha desarrollado de manera exitosa, en el año 2001 se publicó el **Decreto 30031-S** "Reglamento para el enriquecimiento del arroz",⁴⁶ teniendo en consideración que los resultados aportados por las encuestas nacionales de nutrición de 1982 y 1996 que mostraron que la anemia por deficiencia de hierro constituía un problema de salud pública y que las malformaciones congénitas del tubo neural estaban entre las primeras causas de mortalidad infantil; estableciendo que el arroz de consumo humano del país deberá estar **fortificado con ácido fólico, hierro y vitaminas del complejo B.**

De acuerdo a una publicación del año 2018 del **Programa Mundial de Alimentos** y el **Ministerio de Salud de Costa Rica**⁴⁷, el impacto de la fortificación del arroz es positivo en Costa Rica y lo consideran un caso exitoso, debido a **que los índices de la anemia se redujeron en un 71,2% en niños de 1 a 6 años**; dicha reducción fue mayor en el área rural, ya que disminuyó en un 89.6%, y ya no es un problema de salud pública. Respecto de las mujeres en edad reproductiva hubo una reducción de la anemia del 46.8% a nivel nacional, siendo en el área rural que disminuyó en un 54%. Respecto de los defectos del tubo neural

⁴⁴ Control de la deficiencia del yodo en el Perú
https://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1102_MINSA1014.pdf

⁴⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/43913-bocio-endemico-y-cretinismo-han-sido-erradicados-en-el-peru>

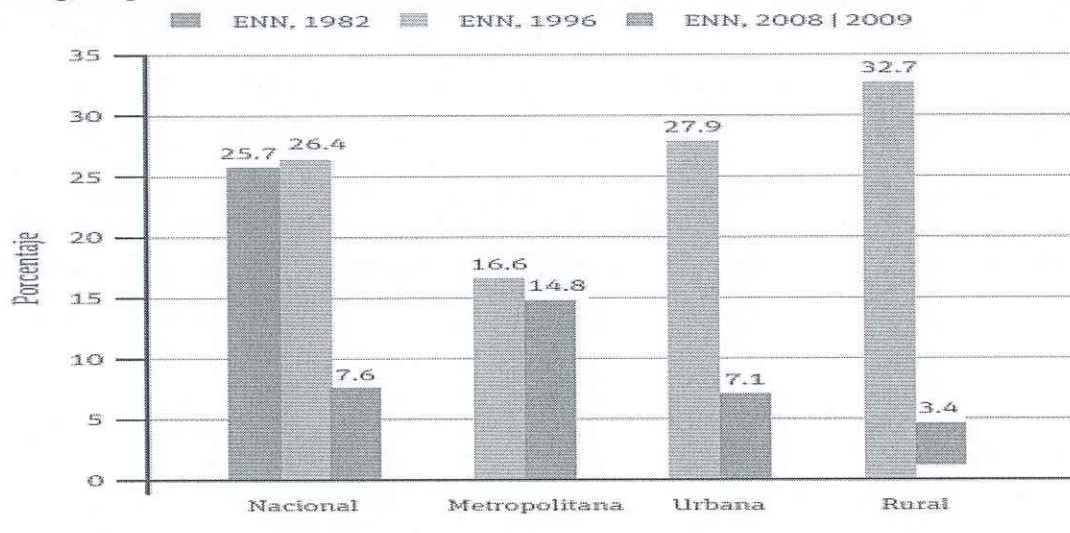
⁴⁶ <https://faolex.fao.org/docs/pdf/cos30885.pdf>

⁴⁷ <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/prensa/46-noticias-2017/957-ministerio-de-salud-aclara-sobre-el-llamado-arroz-plastico-arroz-fortificado-contribuye-a-la-nutricion-de-la-poblacion>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

por deficiencia de ácido fólico, este disminuyó de 11 por cada 10,000 nacimientos a 5 por cada 10,000 nacimientos⁴⁸.

La anemia fue definida como hemoglobina <11g/dl. para niños de edades 6-59 meses



Entre los factores que destaca el **Programa Mundial de Alimentos** para el éxito de la fortificación del arroz en Costa Rica está el liderazgo gubernamental trabajando con el sector privado para lograr la sostenibilidad del programa, mejora de los canales de distribución, aceptación del producto por los consumidores, ya que no existe diferencia entre el arroz fortificado y no fortificado, énfasis en la importancia del monitoreo y cumplimiento.

El Programa Mundial de Alimentos señala que se han realizado 12 estudios para evaluar el efecto del arroz fortificado con hierro, evaluando su efecto sobre la concentración de hemoglobina o la anemia, **ningún estudio reportó efectos adversos, y encontraron un efecto positivo en la concentración de hemoglobina, en los niveles de hierro o bien en ambos parámetros**, concluyendo el informe que *"múltiples estudios han determinado que con las cantidades adecuadas de micronutrientes y la correcta formulación del fortificante, y con una tecnología efectiva, la fortificación del arroz es una intervención efectiva para mejorar el estado de salud y la ingesta de micronutrientes. Los países que estén considerando la fortificación del arroz como una intervención dirigida a abordar las deficiencias de micronutrientes no necesitan realizar estudios de eficacia adicionales. Los micronutrientes recomendados para fortificar el arroz son hierro, zinc, ácido fólico, niacina y vitaminas A, B1 (tiamina), B6 y B12"*⁴⁹.

De igual modo, la **Organización Mundial de la Salud** ha señalado que *"la fortificación con yodo y con hierro tienen el potencial de lograr altas razones de costo-beneficio debido a los niveles prevalecientes de carencia de micronutrientes y la situación económica de muchos países con bajos ingresos"*.⁵⁰

⁴⁸ Programa Mundial de Alimentos. Fortificación del arroz en Costa Rica. 2018. Pg. 112.

https://www.researchgate.net/profile/Gustavo-Cediel-G/publication/320267593_Current_Situation_of_Micronutrients_in_Latin_America_and_the_Caribbean/links/59d8e292a6ddc2aad0d8540/Current-Situation-of-Micronutrients-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf

⁴⁹ Programa Mundial de Alimentos. Promoción de la fortificación del arroz en América Latina y el Caribe. 2018. Pg.35.

⁵⁰ Organización Mundial de la Salud, Guías para la Fortificación de Alimentos con micronutrientes.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Presentamos la tabla de los estudios de fortificación del arroz⁵¹:

TABLA 1: Estudios de arroz fortificado con hierro

Referencia	País	Grupo de estudio	Dosis	Resultados
Angeles-Agdeppa I, Capanzana MV, Barba CV et al. ²	Filipinas	Niños anémicos 6-9 años	10 mg/d (2 grupos: FePP y Sulfato ferroso)	Hb (hemoglobina) mejoró, anemia disminuyó, sin cambios en ferritina sérica.
Beinner MA, Velasquez-Meléndez G, Pessoa MC et al. ³	Brasil	Niños anémicos 6-24 meses	23.4 mg/d	Hb mejoró, anemia disminuyó, ferritina sérica aumentó, niveles de hierro mejoraron.
Hotz C, Porcayo M, Onofre G et al. ⁴	México	Mujeres 18-49 años no embarazadas, no lactantes)	20 mg/d	Hb se incrementó (no significativo p=0.069), ferritina plasmática, receptores de transferrina y reservas de hierro mejoraron.
Nogueira Arcanjo FP, Santos PR, Leite J et al. ⁵	Brasil	Niños 10-23 meses	56.4 mg/comida, una comida/semana	Hb mejoró, anemia disminuyó.
Nogueira Arcanjo FP, Santos PR, Segall S. ⁶	Brasil	Niños 2-5 años	56.4 mg/comida, una comida/semana	Hb sin cambios, mientras que disminuyó en el grupo de control.
Nogueira Arcanjo FP, Santos PR, Arcanjo C. ⁷	Brasil	Niños 10-23 meses	56.4 mg/comida, una comida/semana	Hb mejoró, anemia disminuyó.
Moretti D, Zimmermann MB, Muthayya S et al. ⁸	India	Escolares 6-13 años	13 mg/d	Reservas de hierro mejoraron. Sin cambios en otros parámetros de hierro y Hb.
Radhika MS, Nair KM, Kumar RH et al. ⁹	India	Escolares 5-11 años	19 mg/d	Hb y anemia sin cambios, ferritina sérica se incrementó, deficiencia de hierro se redujo.
Zimmermann M, Muthayya S, Moretti D et al. ¹⁰	India	Escolares 5-9 años	10 mg/d	Hb sin cambio, receptores de transferrina sin cambio, ferritina sérica se incrementó, deficiencia de hierro disminuyó.
Pinkaew S, Winichagoon P, Hurrell RF et al. ¹¹	Tailandia	Escolares 4-12 años	12.3 mg/d	Hb y ferritina sérica sin cambios, deficiencia de hierro disminuyó.
Thankachan P, Rah JH, Thomas T et al. ¹³	India	Escolares 6-12 años	6.25 mg/d y 12.5 mg/d	Hb e indicadores de hierro Sin cambios.

Perú: Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú

El 18 de agosto de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú" y dispone el enriquecimiento del arroz destinado al consumo humano directo en el país, ya sea este nacional, donado o importado, con el fin de contribuir a la disminución de la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de la población en general.

En su artículo 3 establece que la canasta alimentaria de los **programas sociales de seguridad alimentaria o de nutrición** deberá estar constituido por arroz enriquecido y en su disposición complementaria final primera señala que se le otorga, a partir de la publicación de la presente ley, un plazo de adecuación de un año a las empresas productoras de arroz, a

⁵¹ Programa Mundial de Alimentos. Promoción de la fortificación del arroz en América Latina y el Caribe.2018

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

fin de que establezcan una línea de arroz fortificado bajo los estándares del Ministerio de Salud, a fin de ser ofrecido al público en general.

El 1 de mayo de 2024 se publicó el **Decreto Supremo 008-2024-SA** que aprueba el Reglamento de la Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", disponiendo que la línea de arroz fortificado está enriquecida o fortificada con vitamina A, vitaminas del complejo B, vitamina D, vitamina E, hierro y zinc.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley 31348, la fortificación del arroz se realiza a través de la mezcla con grano símil o fortificante obtenido por la tecnología de extrusión tibia o caliente, y los granos fortificados extruidos son formados por la combinación de harina de arroz, agua y una mezcla de vitaminas y minerales.



52

Fuente: Diario El Comercio.

En la actualidad, en el **mercado peruano** ya podemos encontrar arroz fortificado, existiendo una diferencia de precio de 1.30 soles entre el arroz blanco normal y el arroz fortificado en una bolsa de 5 kilos, de manera que por kilo la diferencia es de 0,26 céntimos de sol.



⁵² <https://elcomercio.pe/peru/anemia-arroz-fortificado-podria-reducir-la-tasa-de-anemia-a-15-en-10-anos-como-se-produce-que-es-la-anemia-arroz-fortificado-noticias-desnutricion-noticia/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Fortificación obligatoria del arroz

La Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú" y su reglamento **no establecen la obligatoriedad para la fortificación de todo el arroz destinado al consumo humano** en nuestro país, si no establece la obligatoriedad que el arroz a ser distribuido por los programas sociales deba ser arroz enriquecido y que las empresas establezcan una línea de arroz fortificado; de manera que las empresas tendrán varias líneas de arroz, entre ellas la de arroz fortificado, dejando al libre albedrío de la población comprar arroz fortificado o no.

Analizando las cifras de **anemia** que afecta a todos los niños del Perú, sin hacer distinción de los estratos económicos, con tasas que alcanzan el 53,9% en la sierra rural, en un 22% a las mujeres, así como la **desnutrición crónica** que afecta a los niños, hasta en un 25,6% en la selva rural, **es necesaria la intervención del Estado con políticas transversales** que alcancen a la totalidad de la población para combatir estos dos grandes males que se dan por la falta de un adecuado consumo de nutrientes.

En ese sentido, es necesario que se establezca la obligatoriedad de la fortificación del arroz, al ser uno de los alimentos más consumidos por lo peruanos, con la finalidad de brindar un alimento con nutrientes que ayudarán a superar la anemia y desnutrición crónica, que representan un problema de salud pública; pues, tal como ya lo ha señalado la **Organización Mundial de la Salud**, *"la fortificación obligatoria es más adecuada para casos severos de necesidad o riesgo de salud pública"*⁵³; en igual sentido opina la directora regional para América Latina y el Caribe del **Programa Mundial de Alimentos**, que señala que *"siendo el arroz un producto que se consume tanto a nivel local, la fortificación es la mejor manera de reducir la anemia en toda la población"* y su *"consumo masivo de arroz fortificado podría reducir la tasa de anemia a 15% en 10 años"*, opinando que *"lo ideal sería lograr que consumo de arroz fortificado sea universal en el Perú"*.⁵⁴

La **Organización Mundial de la Salud** ha expresado que *"los alimentos considerados para la fortificación obligatoria deberán ser consumidos de manera amplia y regular por el grupo de población al que la fortificación pretende beneficiar"*; por lo que, al ser el arroz un alimento ampliamente consumido por la población peruana, se convierte en el alimento ideal a ser fortificado de manera obligatoria, pues eso asegura que toda la población lo consume con los nutrientes ideales para superar la anemia y desnutrición.

En ese mismo sentido el **Programa Mundial de Alimentos** indica que *"la fortificación del arroz, un alimento de consumo básico para más de tres mil millones de personas en el mundo, tiene el potencial de mejorar la salud de la población, aumentar la productividad y promover el desarrollo económico"*⁵⁵. En ese sentido opina la **Decana Colegio de Nutricionistas de Lima** que *"En comparación con el arroz convencional, el arroz fortificado contiene cuatro veces más Hierro. Es un gran aliado contra la anemia infantil. También, tienes dos veces más Zinc, que fortalece el sistema inmunológico de los niños, y ocho vitaminas"*⁵⁶.

Empero, la **Academia Nacional de Medicina - ANM** (Perú), en torno al Proyecto de Ley 7940/2023-CR, recomienda fundamentalmente: **"No proceder con la propuesta de fortificación del arroz, con hierro"**.

⁵³ Organización Mundial de la Salud, Guías para la Fortificación de Alimentos con micronutrientes.

⁵⁴ <https://elcomercio.pe/peru/lola-castro-el-consumo-de-arroz-fortificado-podria-reducir-la-anemia-infantil-del-peru-a-15-anemia-desnutricion-alimentos-noticia/>

⁵⁵ Programa Mundial de Alimentos. Promoción de la fortificación del arroz en América Latina y el Caribe. 2018

⁵⁶ <https://elcomercio.pe/peru/anemia-arroz-fortificado-podria-reducir-la-tasa-de-anemia-a-15-en-10-anos-como-se-produce-que-es-la-anemia-arroz-fortificado-noticias-desnutricion-noticia/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Sustenta su oposición a la iniciativa legislativa manifestando en sus **comentarios finales y conclusiones**, primero, que *"el suministro de hierro mediante la suplementación o el enriquecimiento de los alimentos es eficaz para prevenir y tratar la deficiencia de hierro y la anemia por deficiencia de hierro en lactantes y niños pequeños"*.

Pero agrega que *"se han descrito efectos adversos en aquellos lactantes y niños que inicialmente ya tenía una buena cantidad de hierro en el organismo y reciben hierro en exceso en la dieta (...), disminución del crecimiento, aumento de la morbilidad, interacciones con otros oligoelementos como cobre y zinc, microbiota intestinal alterada a bacterias más patógenas, aumento de marcadores inflamatorios y deterioro del desarrollo cognitivo y motor"*. Además acota que *"Aunque esto se debe confirmar con estudios mucho más elaborados, ya que se requeriría evaluar el estado de hierro en los niños"*.

La ANM manifiesta entre otros aspectos relevantes que *"existe la necesidad de suplementar con hierro o fortificar alimentos con hierro cuando se diagnostica anemia por deficiencia de hierro"*; pero que *"su impacto en niños no anémicos puede generar efectos adversos"*. Es por ello que *"es importante la dosificación para evitar el exceso de hierro que puede afectar la salud"*. Asimismo, considera que *"un exceso de hierro administrado a niños con suficiencia de hierro en el organismo puede ser perjudicial para su desarrollo cognitivo. La mayoría de los estudios indican que el empleo excesivo de los suplementos de hierro puede ocasionar inflamación en los niños y por ende afectar su bienestar"*.

Complementariamente refiere que *"se debe tener en cuenta otras medidas para garantizar un enfoque completo y sostenible, no solo enfocado en las intervenciones tradicionales como son la suplementación y la fortificación de alimentos. Es fundamental adoptar un enfoque integral que aborde no solo la deficiencia de hierro, sino también otros factores contribuyentes, como la inflamación"*. Y finalmente concluye que ***"no existe evidencia científica que avale en este momento la fortificación obligatoria del arroz al menos con hierro"***.

Costos de fortificación del arroz

La fortificación del arroz evidentemente genera costos que debe ser asumido por todos, el Estado debe crear un entorno favorable con leyes que establezcan la obligatoriedad de la fortificación del arroz y la supervisión de la aplicación de la misma; también asumen los costos el sector privado que fortifica los alimentos y los consumidores.

Para Aníbal Velásquez, oficial nacional de Políticas Públicas del Programa Mundial de Alimentos, el éxito de la fortificación del arroz necesita de un plan integral de nutrición que requiere del Estado y las empresas ***"esta intervención es barata y de alto impacto, por lo que necesita el esfuerzo del sector público y privado"***. Es nuestra oportunidad para contribuir a la prosperidad del país⁵⁷.

La fortificación del arroz es una intervención rentable y eficaz para solucionar las deficiencias de nutrientes, en ese sentido, la Organización Mundial de la Salud expresa que *"debido a que los beneficios son potencialmente considerables, la fortificación de alimentos puede ser una intervención de salud pública costo efectivo"*⁵⁸

⁵⁷ <https://elcomercio.pe/peru/anemia-arroz-fortificado-podria-reducir-la-tasa-de-anemia-a-15-en-10-anos-como-se-produce-que-es-la-anemia-arroz-fortificado-noticias-desnutricion-noticia/>

⁵⁸ Organización Mundial de la Salud, Guías para la Fortificación de Alimentos con micronutrientes. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/255541/9789243594019-spa.pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

El Programa Mundial de Alimentos ha expresado que no es posible establecer un costo fijo para la fortificación del arroz, y que dependerá de variables como la capacidad de la industria arrocera, la cadena de suministro, el entorno político; sin embargo, "en base a la experiencia recopilada de 15 países, 4 de los cuales están en Asia, el arroz fortificado puede incrementar su precio de venta entre un 1% y un 10%. A medida que la fortificación del arroz se vaya ampliando, la producción y distribución alcanzarán economías de escala y se reducirán los costos⁵⁹. De acuerdo a la Sociedad Nacional de Industrias, producir un kilo de arroz blanco normal y un kilo de arroz fortificado tiene una diferencia de 0,15 céntimos de sol.⁶⁰

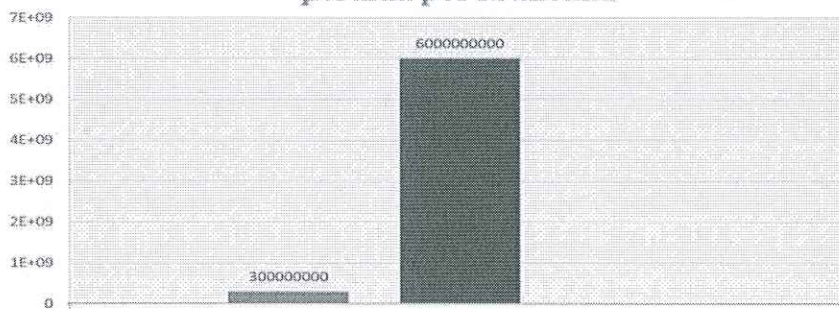
	Extra 1 Kg		Extra 5 Kg		Superior 1 Kg		Superior 5 Kg	
Receta	Normal	Fortificado	Normal	Fortificado	Normal	Fortificado	Normal	Fortificado
100% Blanco	2.97	2.97	2.97	2.97	2.92	2.92	2.92	2.92
Costo Kg. Grano Simil		9.42		9.42		9.42		9.42
98% Blanco + 2% G. Simil		0.19		0.19		0.19		0.19
Costo MP	2.97	3.10	2.97	3.10	2.92	3.05	2.92	3.05
Rendimiento	99.60%	99.60%	99.60%	99.60%	99.60%	99.60%	99.60%	99.60%
MP	2.99	3.11	2.99	3.11	2.93	3.06	2.93	3.06
Envase	0.15	0.15	0.11	0.11	0.15	0.15	0.11	0.11
Mano de obra	0.04	0.06	0.03	0.05	0.04	0.06	0.03	0.05
Otros gastos de planta	0.03	0.04	0.03	0.04	0.03	0.04	0.03	0.04
Costo PT	3.21	3.36	3.16	3.31	3.15	3.31	3.10	3.25
Diferencia Costos		0.15		0.15		0.15		0.15

Costo Tonelada Grano Simil	2,529.54	USD
Tipo Cambio	3.724	
Costo Tonelada Grano Simil	9,420.01	PEN
Costo Kilo Grano Simil	9.42	

Fuente y elaboración: Sociedad Nacional de Industrias.

Teniendo en consideración que los costos de fortificación son de 0,15 céntimos de sol por kilo de arroz, que el consumo per cápita de arroz es de 61 kilos, y somos aproximadamente 33 millones de peruanos, el costo aproximado de la fortificación del arroz sería de 300 millones de soles. Comparando la cifra (300 millones de soles) con los costos anuales que genera la anemia (6 mil millones de soles), resulta rentable para el Estado peruano establecer la fortificación obligatoria del arroz, para así combatir la anemia y la desnutrición crónica.

Diferencia de costos entre la fortificación y la pérdida por la anemia



⁵⁹ Programa Mundial de Alimentos. Promoción de la fortificación del arroz en América Latina y el Caribe.2018

⁶⁰ PL 7940/2023-CR <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg5NzE0/pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Nuestro país viene atravesando un grave problema de salud pública, siendo uno de sus indicadores **la anemia y la desnutrición crónica**, enfermedades que afectan principalmente a nuestros niños, debido a que la **anemia** afecta al **42,8% de niños de 6 a 35 meses** de edad, llegando incluso a un 52% de niños de la sierra, y la **desnutrición crónica** afecta a un **12,2% de niños menores de 5 años**, siendo el área rural la más afectada con un 22,1% de niños; y teniendo en cuenta que la anemia genera un **costo** aproximado de **6 mil millones** de soles al Estado representando el **0,7% del Producto Bruto Interno**, explicado por la menor calidad de vida, bajo desarrollo intelectual de las personas afectadas, menos acceso a empleos adecuados, gastos del Estado en salud, entre los principales costos sociales.

Estando a que existen múltiples estudios que señalan que la fortificación del arroz es una intervención efectiva para mejorar el estado de salud y la ingesta de micronutrientes; tal como lo demuestra la **experiencia exitosa de la fortificación del arroz en Costa Rica**, debido a que índices de la anemia se redujeron en un 71,2% en niños de 1 a 6 años y en el área rural la reducción fue del 89.6%; y que la fortificación del arroz ha demostrado que es una intervención rentable para combatir la desnutrición por micronutrientes, pues de acuerdo a las cifras planteadas costaría 300 millones de soles, cifra muy por debajo comparado con los 6 mil millones de soles de costo que genera la anemia al Estado.

Por lo que, al ser enfermedades que afectan a los niños de todos los estratos económicos, sin hacer distinción, se hace **necesaria la intervención del Estado con un enfoque transversal**, para así superar estos indicadores alarmantes, siendo una medida efectiva la fortificación obligatoria del arroz, pues tal como lo ha expresado la **Organización Mundial de la Salud** en el sentido que *"los alimentos considerados para la fortificación obligatoria deberán ser consumidos de manera amplia y regular por el grupo de población al que la fortificación pretende beneficiar"*; por lo que, al ser el arroz un alimento ampliamente consumido por la población peruana, se convierte en el alimento ideal a ser fortificado de manera obligatoria, pues eso asegura que toda la población lo consume con los nutrientes ideales para superar la anemia y desnutrición.

La Comisión Agraria, considerando que la presente iniciativa es una respuesta a un grave problema de salud pública y teniendo en consideración las opiniones del **Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional La Libertad, Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas y Sociedad Nacional de Industrias**, considera viable la propuesta.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Comisión Agraria considera que la presente ley ingresará al sistema jurídico para establecer la fortificación universal del arroz destinado al consumo humano directo, con el fin de contribuir a la disminución de la anemia, de la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de la población; quedando establecido que la venta y comercialización del arroz fortificado es obligatoria, no debiendo comercializarse o venderse otros tipos de arroz, salvo las excepciones establecidas en la ley.

El Ministerio de Salud queda facultado para que mediante decreto supremo establezca las fichas de homologación para la fortificación de todo el arroz nacional importado o producto de donación, con micronutrientes esenciales para mejorar el estado de nutrición y salud de la población, y el Ministerio de Producción será el encargado de promocionar la industria de la fortificación del arroz en el Perú, para su consumo humano directo.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

La legislación que se propone derogar, Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", debido a que dispone únicamente que el arroz a ser distribuido por los programas sociales deba ser arroz enriquecido y que las empresas establezcan una línea de arroz fortificado, resultaría contradictoria a la propuesta de ley en materia; y si bien es cierto que el Proyecto de Ley 09308/2024-CR, plantea la modificación de diversos artículos la Comisión dictaminadora ha visto por pertinente plantear su derogación.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

a) Proyecto de Ley 07940/2023-CR

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica a diversas instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
31 de mayo de 2024	JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO 04189-2023-2024-CA/CR	SI
31 de mayo de 2024	GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO 04190-2023-2024-CA/CR	SI
31 de mayo de 2024	WERNER SALCEDO ALVAREZ Presidente de la Asamblea de Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO 04191-2023-2024-CA/CR	NO
31 de mayo de 2024	DENNYS CUBA RIVERA Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	OFICIO 04192-2023-2024-CA/CR	NO
31 de mayo de 2024	CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 04193-2023-2024-CA/CR	SI
31 de mayo de 2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 04194-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	SERGIO GONZALEZ GUERRERO Ministro de la Producción	OFICIO 04416-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	MARIA EUGENIA BICA Gerente de la Asociación Cultivadores de Arroz – ACA	OFICIO 04417-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	JESÚS SALAZAR NISHI Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO 04418-2023-2024-CA/CR	SI
06 de junio de 2024	ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESARIOS DE LA PANADERÍA Y LA PASTELERÍA - ASPAN	OFICIO 04419-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ Gobernador Regional Cajamarca	OFICIO 04420-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Gobernador Regional de Arequipa	OFICIO 04421-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	CÉSAR ACUÑA PERALTA Gobernador Regional de la Libertad	OFICIO 04422-2023-2024-CA/CR	SI
06 de junio de 2024	JORGE LUIS PÉREZ FLORES Gobernador Regional de Lambayeque	OFICIO 04423-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	CINDY MCCAIN Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos - PMA	OFICIO 04424-2023-2024-CA/CR	NO
03 / octubre 2024	GUSTAVO FRANCISCO GONZÁLES RENGIFO Presidente de la Academia Nacional de Medicina	OFICIO 0671-2024-2025-CA/CR	SI

Fuente: Comisión Agraria.

Elaboración: Comisión Agraria.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

b) Proyecto de Ley 08028/2023-CR

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica a diversas instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
10 de junio de 2024	ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES DE ARROZ - APEAR	OFICIO 04432-2023-2024-CA/CR	NO
10 de junio de 2024	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 04433-2023-2024-CA/CR	NO
06 de junio de 2024	JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO 04434-2023-2024-CA/CR	SI
06 de junio de 2024	RAÚL RICARDO PÉREZ-REYES ESPEJO Ministro de la Producción	OFICIO 04435-2023-2024-CA/CR	NO
10 / junio 2024	CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 4436-2023-2024-CA/CR	SI

Fuente: Comisión Agraria.

Elaboración: Comisión Agraria.

c) Proyecto de Ley 09308/2024-CR

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
30-10-2024	Presidente de la Academia Nacional de Medicina	OFICIO 01257-2024-2025-CA/CR	Si
30-10-2024	Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú	OFICIO 01258-2024-2025-CA/CR	No
30-10-2024	Presidente de la Asociación Peruana de Productores de Arroz	OFICIO 01259-2024-2025-CA/CR	No
30-10-2024	Asociación Peruana de Molineros de Arroz	OFICIO 01260-2024-2025-CA/CR	No
30-10-2024	Decana Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú	OFICIO 01261-2024-2025-CA/CR	No
30-10-2024	Presidente de la Convención Nacional de Agro Peruano	OFICIO 01262-2024-2025-CA/CR	No
30-10-2024	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 01263-2024-2025-CA/CR	
30-10-2024	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 01264-2024-2025-CA/CR	
30-10-2024	Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO 01265-2024-2025-CA/CR	
30-10-2024	Ministro de Salud	OFICIO 01266-2024-2025-CA/CR	Si
30-10-2024	Ministro de la Producción	OFICIO 01267-2024-2025-CA/CR	Si
30-10-2024	Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO 01268-2024-2025-CA/CR	

IV.4.2. Opiniones recibidas

a) Proyecto de Ley 07940/2023-CR

En relación al **Proyecto de Ley 07940/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
-------	-------------	------------	---------

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

27 de junio de 20	DALIA MIROSLAVA SUAREZ S. Secretaría General Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO DO1267-PCM-SG	No Viable
08 de julio de 2024	CESAR ACUÑA PERALTA Gobernador Regional de la Libertad	OFICIO 001805-2024-GRLL-DOB	Opinión Favorable
10 de julio de 2024	ALEJANDRO DALY ARBULÚ Gerente Sector Alimentos de la Sociedad Nacional de Industrias	Carta 00050-2024-ALIM-SNI	Viable
31 de julio de 2024	JULIO JAVIER DE MARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO D000569-2024-MIDIS-DM	Opinión Favorable
27 de agosto de 2024	SARAH LAUGHTON Directora del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en el Perú	Carta 240-WFP-2024-PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	Viable con recomendaciones
02 de septiembre de 2024	YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE Secretaria General Ministerio del Ambiente	OFICIO 00940-2024-MINAN/SG	Debe ser reevaluado
05 de septiembre de 2024	CÉSAR HENRY VASQUÉZ SANCHEZ Ministro de Salud	OFICIO D002574-2024-DM-MINSA	Viable
27 de septiembre de 2024	RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO Secretario General Ministerio de la Producción	OFICIO 01106-2024-PRODUCE-SG.	No viable
09 de octubre de 2024	GUSTAVO GONZALES RENGIFO Presidente Academia Peruana de Medicina	OFICIO S/N ACADEMIA PERUANA MEDICINA	No viable
10 de octubre de 2024	DALIA MIROSLAVA SUAREZ S. Secretaria General Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO DO2016-2024-PCM-SG.	No viable
29 de octubre de 2024	WALTER EFRAIN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 04066-2024-MIDAGRI	Viable con Observaciones
20 de noviembre de 2024	Academia Nacional de Medicina	Informe Técnico	No favorable

Fuente: Comisión Agraria. Elaboración: Comisión Agraria.

❖ Informe adicional

27 / enero 2025	Congreso de la República Dirección General Parlamentaria Departamento de Investigación Parlamentaria "Información sobre la anemia en niños, adolescentes y gestantes en el Perú" y "Carpeta temática – Anemia y Desnutrición"	OFICIO 0597-1767107-3-2024-2025-DGP-OM-CR	Informe técnico
-----------------	--	---	-----------------

b) Proyecto de Ley 8028/2023-CR

En relación al Proyecto de Ley 08028/2023-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
10 de julio de 2024	ALEJANDRO DALY ARBULÚ Gerente Sector Alimentos de la Sociedad Nacional de Industrias – SIN	Carta 052-2024-ALL	Viable
12 de julio de 2024	JULIO JAVIER DE MARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio D000527-2024-MIDIS	No tiene competencia

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

10 de julio de 2024	JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS Director General de Asesoría Jurídica MINSA	Oficio D000712-2024-OGAJ-MINSA	Viable
27 de septiembre de 2024	JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS Director General de Asesoría Jurídica MINSA	Oficio D002770-2024-DM-MINSA	Viable
30 de septiembre de 2024	WALTER EFRAIN BORJA ROJAS Secretario General del MIDAGRI	Oficio 03668-2024-MIDAGRI-SG.	Viable con observaciones
20 de noviembre 2024	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Informe Técnico	No favorable

c) Proyecto de Ley 09308/2024-CR

En relación al **Proyecto de Ley 09308/2024-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
20-11-2024	INFORME TÉCNICO SOBRE FORTIFICACIÓN DE ARROZ CON HIERRO ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA	Informe Técnico S/N	No favorable- emite recomendaciones
03-01-2025	RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO Secretario General Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000007- 2025-PRODUCE/SG	No viable
02-12-2024	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ Ministro de Salud	OFICIO N° D003495- 2024-DM-MINSA	Viable
26-11-2024	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	OFICIO N° D000941- 2024-MIDIS-DM	

IV.4.3. Opiniones recibidas

a) Del Proyecto de Ley 07940/2023-CR

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante **Oficio D001267-2024-PCM-SG**, de fecha 27 de junio de 2024, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite opinión **no viable** respecto del Proyecto de Ley 7940/2023-CR, conforme presentamos:

"IV.CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1. En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera **no viable** el Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", **sin perjuicio** de las opiniones que emitan el **Ministerio de Salud**, el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, el **Ministerio de la Producción** y el **Ministerio del Ambiente**, en el marco de sus competencias". (Las negritas son nuestras).

Gobierno Regional La Libertad - GRLL

Mediante **Oficio 01805-2024-GRLL-GOB**, de fecha 8 de julio de 2024, el Gobierno Regional La Libertad remite su **opinión favorable** respecto del Proyecto de Ley 7940/2023-CR, conforme presentamos:

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

"IV. CONCLUSIONES

Visto el análisis se concluye:

- 4.1 **Proyecto de Ley 07940/2023-CR**, "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú". Se encuentra enmarcado dentro de la política regional agraria de La Libertad.
- 4.2 El **Proyecto de Ley 07940/2023-CR**, promovido por la legisladora NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO, Congresista de la República, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2023-2033 y el Estudio Prospectivo: Región La Libertad al 2030 del Gobierno Regional de La Libertad, cuya visión en materia agraria es que cuenta con una agricultura formalizada, organizada y tecnificada.
- 4.3 De otro lado, el **Proyecto de Ley 8092/2023-CR** se encuentra enmarcada dentro de la Política General de Gobierno Decreto Supremo 164-2021-PCM Ejes de la Política General de Gobierno 2021-2026, Artículo 3.1 Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo.

V. OPINIÓN TÉCNICA. Por lo antes expuesto, **OPINO FAVORABLEMENTE** por el contenido del presente proyecto de ley y soy de opinión de **DECLARAR RELEVANTE** el Proyecto de Ley 07940/2023-CR, "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta del arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú". (Las negritas son nuestras).

Sociedad Nacional de Industrias - SNI

Mediante **CARTA 050-2024-ALIM**, de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente del Sector Alimentos de la Sociedad Nacional de Industrias remitió sus **observaciones** (favorables con aportes) respecto del Proyecto de Ley 7940/2023-CR, conforme presentamos:

"ANEXO OBSERVACIONES

(...)

En ese contexto, debemos señalar que la fortificación del arroz para la población en general **sería una medida adecuada para la lucha contra la anemia**. Conforme al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, el consumo de este producto de manera universal podría reducir la anemia en 16 puntos.

Solo es necesario resaltar que el proyecto normativo **debería incluir una exclusión** para el arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos, ya que se podría mezclar con inhibidores de absorción de hierro o con alimentos que no son vehículos adecuados para la fortificación. Esta situación generaría la posibilidad de desplazar el arroz fortificado frente a otros alimentos que no tengan comprobado efecto en la nutrición para combatir la anemia. Por lo antes mencionado **sugerimos el siguiente añadido**:

(...)

"Asimismo, no está comprendido en la presente ley, aquel arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos" (Las negritas son nuestras).

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

Mediante **Oficio D000569-2024-MIDIS-DM**, de fecha 31 de julio de 2024, el ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite Informe D000317-2024-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe de Trabajo D000062-2024-MIDIS-OGAJ-HLL, quien emite opinión en el sentido que **no resulta viable**, conforme presentamos:

"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N°7940/2023-CR "Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta del arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú, **no es viable**"

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO”.

4.2 Sin perjuicio de ello, con base en la opinión de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, respecto a la obligatoriedad del consumo de arroz fortificado a nivel nacional, **se recomienda** lo siguiente:

- En el caso fuese aprobado este proyecto, se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional, a fin de no desabastecer a los usuarios de los Programas Sociales y a todas las familias que consumen arroz; con lo cual generariamos una grave crisis alimentaria y social, por ello **podría resultar más viable su implementación progresiva**, a fin de evitar su incumplimiento o focalizar el consumo del arroz fortificado en la población diagnosticada con anemia en lugar de disponer su consumo de manera obligatoria.
- En el caso del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se sugiere implementar previamente una **campana de sensibilización** a la sociedad civil y Organizaciones Sociales de Base para que conozcan los beneficios del arroz fortificado, toda vez que los Comité de Gestión Local vienen seleccionando, en el marco de sus funciones, los productos de la canasta del PCA.
- Por otro lado, se sugiere tomar en cuenta la **pertinencia cultural** de cada región en cuanto al consumo del arroz.

(Las negritas son nuestras).

Consideran que sería una sobre legislación por estar vigente la Ley 31348 “Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú”, publicada el 18 de agosto de 2021.

Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas – WFP ONU

Mediante Oficio 240-WFP-2024, de fecha 27 de Agosto de 2024, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas se pronuncia **favorablemente**, señalando varios aspectos, de los cuales ponemos en relieve los siguientes:

“I. ANTECEDENTES

(...)

Desde el Programa Mundial de Alimentos, **saludamos esta iniciativa legislativa que busca lograr la universalidad de la fortificación de arroz en el Perú**. La fortificación de alimentos es una intervención eficaz, segura y rentable que los países desarrollados lo aplican en forma universal desde hace más de un siglo. Además, la fortificación es socialmente aceptable y no requiere cambios en las prácticas dietéticas”

(...)

Universalización de la fortificación del arroz

La fortificación universal del arroz en el Perú puede contribuir a **reducir en un tercio la prevalencia de anemia**. Por ello, manifestamos nuestra opinión favorable para que la Ley de Fortificación de Arroz sea de carácter obligatorio y mandatorio para todo el arroz de consumo humano.

RECOMENDACIONES PARA LA MODIFICATORIA DE LA LEY 31348

A la luz de lo expresado, y con la finalidad de consolidar los avances que el país ha tenido, **sugerimos incorporar las siguientes modificaciones a la Ley 31348**, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, para que la fortificación del arroz sea universal en el Perú:

Modificar el nombre de la Ley:

La Ley 31348 plantea “promover” la fortificación, se sugiere reemplazarlo por “establece”, al ser de mandato obligatorio y universal. La redacción sugerida sería:

“LEY QUE ESTABLECE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se sugiere especificar que se incluye todo el arroz y que se comercializa. Se sugiere la siguiente redacción:

La presente ley tiene por objeto establecer la fortificación de todo el arroz destinado al consumo humano directo que se comercializa en el país, ya sea este de producción nacional, donado o importado, con el fin de contribuir a la disminución de la anemia, la

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO”.

desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de toda la población en general.

Se exceptúa de esta medida el arroz integral, arbóreo y parbolizado.

Artículo 3. Deróguese el artículo 3: Arroz enriquecido para programas sociales

Se sugiere eliminar el artículo 3 de la Ley 31348, porque al ser universal no es necesario hacer esta precisión.

Incorporar nuevo Artículo xx: Entidades responsables del control y vigilancia

Se sugiere incorporar un artículo que establezca las entidades responsables. La redacción sería:

El Ministerio de Salud tendrá a su cargo el monitoreo y la vigilancia de la fortificación del arroz en función a las características nutricionales establecidas en las Fichas de Homologación vigentes en el país.

El Ministerio de la Producción establecerá las acciones destinadas a asegurar el control de calidad en los centros de producción de arroz fortificado.

Los Gobiernos locales tendrán a su cargo fiscalizar que los mercados y centros de abastos aseguren la oferta de arroz fortificado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plazo de adecuación para la venta de arroz fortificado

Se sugiere sacar la redacción que planteaba a las empresas de arroz establecer una línea de arroz fortifica, dado que se espera que todo el arroz sea fortificado. La redacción sugerida sería la siguiente:

Se le otorga, a partir de la publicación de la presente ley, un plazo de adecuación de 12 meses a las empresas productoras a las empresas productoras y comercializadoras de arroz a fin de que la totalidad de su oferta de arroz sea fortificado bajo los estándares del Ministerio de Salud, a fin de ser ofrecido al público en general sin excepción en todo el territorio nacional.

SEGUNDA: Adecuación del Reglamento de la Ley

Se sugiere agregar una segunda disposición complementaria para la adecuación del reglamento. La redacción sugerida sería la siguiente:

Se le otorga, un plazo de 30 días al Ministerio de Salud para hacer las adecuaciones que correspondan al reglamento de acuerdo con la modificatoria de la ley.

Sugerencia de precisión del término “enriquecimiento”

En toda la Ley se sugiere adecuar el término enriquecimiento. Entiéndase en la legislación nacional vigente que cualquier alusión al término “enriquecimiento”, se entienda como “fortificación”. (Las negritas son nuestras).

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante Oficio 00940-2024-MINAM/SG, de fecha 2 de setiembre de 2024, la Secretaria General del Ministerio del Ambiente remite el Informe 00607-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM; y emite opinión del Proyecto de Ley 07940/2023-CR en el sentido que debe ser **revaluado**, conforme presentamos:

“IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 *De acuerdo con lo señalado se concluye que el Proyecto de Ley N°7940/2023-CR, que propone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar en el Perú”, **debe ser revaluado** de acuerdo a la opinión señalada por el viceministro de desarrollo estratégico de los recursos naturales oficina general, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente informe”. (Las negritas son nuestras).*

Ministerio de Salud – MINSA

Mediante Oficio D002574-2024-DM-MINSA, su fecha 5 de setiembre de 2024, el Ministro de Salud remite el Informe D000865-2024-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, quien emite opinión del Proyecto de Ley 7940/2023-CR en el sentido que resulta **viable**, conforme presentamos:

"V. CONCLUSIÓN

*Por lo anteriormente expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, "Ley que dispone la obligatoriedad de la Producción y Venta de arroz Fortificado como una medida de Salud Pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", en atención a las opiniones técnicas señaladas por el Instituto Nacional de Salud, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se concluye que el Proyecto de Ley resulta **viable**, no obstante, resulta necesario tomar en consideración lo señalado en el presente informe". (Las negritas son nuestras).*

Ministerio de Producción - PRODUCE

Mediante Oficio 00001106-2024-PRODUCE/SG, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Secretario General del Ministerio de la Producción remite el Informe N° 00001056-2024-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión en el sentido que resulta **no viable**, conforme presentamos:

"IV. CONCLUSIONES

4.1 *Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley **no resulta viable**, conforme a lo expuesto en el presente informe". (Las negritas son nuestras).*

Academia Nacional de Medicina - ANM

Mediante Oficio s/n, de fecha 9 de octubre de 2024, el presidente de la Academia Nacional de Medicina remite su informe técnico (**no favorable**) del Proyecto de Ley 07940/2023-CR, conforme al resumen que seguido presentamos:

"(.)

COMENTARIOS FINALES Y CONCLUSIONES

(...)

Cabe resaltar que el suministro de hierro mediante la suplementación o el enriquecimiento de los alimentos es eficaz para prevenir y tratar la deficiencia de hierro y la anemia por deficiencia de hierro en lactantes y niños pequeños. Ello debe quedar claramente establecido (Lado izquierdo de la Figura 7). Sin embargo, se han descrito efectos adversos en aquellos lactantes y niños que inicialmente ya tenían una buena cantidad de hierro en el organismo y reciben hierro en exceso en la dieta (Figura 7, lado derecho). Entre estos efectos hay disminución del crecimiento (crecimiento lineal y peso), aumento de la morbilidad (generalmente diarrea), interacciones con otros oligoelementos como cobre y zinc, microbiota intestinal alterada a bacterias más patógenas, aumento de marcadores inflamatorios y deterioro del desarrollo cognitivo y motor. Aunque esto se debe confirmar con estudios mucho más elaborados, ya que se requeriría evaluar el estado de hierro en los niños.

(...)

EN CONCLUSIÓN, existe la necesidad de suplementar con hierro o fortificar alimentos con hierro cuando se diagnostica anemia por deficiencia de hierro. Su impacto en niños no anémicos puede generar efectos adversos. Por ello, es importante la dosificación para evitar el exceso de hierro que puede afectar la salud. La respuesta modesta a las intervenciones con hierro es más bien indicativa que la mayoría de la población que recibe suplemento no es deficiente de hierro.

Así mismo, se considera que un exceso de hierro administrado a niños con suficiencia de hierro en el organismo puede ser perjudicial para su desarrollo cognitivo. La mayoría de los estudios indican que el empleo excesivo de los suplementos de hierro puede ocasionar inflamación en los niños y por ende afectar su bienestar. Se puede concluir la necesidad de un abordaje de la anemia más integral y no específico a un micronutriente (ej. Hierro o ácido fólico).

Para afrontar de manera efectiva la alta prevalencia de anemia en el mundo, es crucial implementar estrategias que aborden tanto las causas como los efectos directos en la salud de la población. Entre ellos el adecuado diagnóstico de anemia. Se debe tener en cuenta otras medidas para

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO”.

garantizar un enfoque completo y sostenible, no solo enfocado en las intervenciones tradicionales como son la suplementación y la fortificación de alimentos. Es fundamental adoptar un enfoque integral que aborde no solo la deficiencia de hierro, sino también otros factores contribuyentes, como la inflamación. EN CONCLUSIÓN, no existe evidencia científica que avale en este momento la fortificación obligatoria del arroz al menos con hierro.

El arroz fortificado significa agregar estos granos de arroz enriquecidos en una proporción de 2 a 4 % del total de granos de una porción. El arroz fortificado con vitaminas y hierro ya se viene entregando a los escolares con el programa estatal Qali Warma. Ellos, reciben un extra de 2 a 4 mg de hierro por desayuno, 4 a 6 mg por almuerzo y 6 a 8 mg por ambos. A ello hay que sumar lo que ingieren en casa que puede incluir una cantidad no conocida de alimentos fortificados (Foto 1). Si un niño de 1-8 años requiere 0.4 mg de hierro /diario, y un niño de 9-12 años requiere 0.8 mg/día y una gestante en segundo trimestre 6.6 mg/día (Tabla 2), el solo consumir arroz fortificado cubriría su necesidad y si se adiciona el hierro del resto de alimentos estaríamos frente a un exceso en la ingesta de hierro.

La sobrecarga de hierro es una situación diferente que ocurre por la acumulación a través del tiempo del hierro que ingresa en exceso y se almacena en tejidos como el hígado. Cuando ocurre sobrecarga de hierro se asocia a ella una serie de enfermedades crónicas.

RECOMENDACIONES

1. **No proceder con la propuesta de fortificación del arroz, con hierro.**
2. Ampliar el ámbito de aplicación de encuestas nutricionales en la población principalmente vulnerable, al estándar internacional (niños de 6 a 59 meses y gestantes).
3. Derogar la norma que hace obligatoria la suplementación con hierro a todo niño de 6 a 36 meses sea o no anémico.
4. Derogar la norma que hace obligatoria la suplementación con hierro a toda gestante sea o no anémica.
5. El INEI debe adecuarse a las recientes recomendaciones internacionales sobre ajustes a la hemoglobina medida y recalcular la prevalencia de anemia de las encuestas ENDES.
6. Promover la investigación científica para establecer la verdadera prevalencia de anemia en Perú y sus causas, a efectos de establecer medidas específicas”.

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante **Oficio D002016-2024-PCM-SG**, de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite **opinión no favorable** respecto del Proyecto de Ley 07940/2023-CR, conforme presentamos:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1. En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera **no viable** el Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, “Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú”, **sin perjuicio** de las opiniones que emitan el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias”. (Las negritas son nuestras).

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **OFICIO 4066-2024-MIDAGRI**, su fecha 29 de octubre 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha traslado opinión mediante el Informe 1239-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de su Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que el Proyecto de Ley 07940/2023 deviene en “**Viable con observaciones**”; lo que a continuación se detalla.

“IV. ANÁLISIS

Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
(...)

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

4.15 En ese sentido, la propuesta de Ley 7940/2023-CR. Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de Salud Pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", consideramos que genera una situación de duplicidad con Ley N° 31348 y su reglamento vigente, la misma que podría originar controversias, por cuya razón sobre la Ley 7940/2023-CR opinamos que debe ser complementaria y/o en específico plantear la modificatoria de la actual y vigente Ley N° 31348, otorgándole el carácter de obligatorio, por tanto la ley resulta **viable con observaciones**".

Opinión del Despacho Viceministerio de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario
(...)

3.32 Sin perjuicio de lo señalado, se identifica que la fórmula legal busca contrarrestar el alto índice de la anemia y desnutrición a través del consumo del arroz fortificado para la población en general; resultando de esta manera compatible con la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, aprobada por Decreto Supremo 021-2013-MINAGRI, y la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional aprobada con Decreto Supremo N° 003-2024-MIDAGRI, por lo que el Proyecto de Ley N° 7940/2023, deviene en **viable con observaciones**.

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica
V. CONCLUSIONES

- 5.1 Conforme a lo opinado en los informes técnicos y el presente informe relacionados con el Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, se verifican las siguientes observaciones:
- El artículo 5 del Proyecto de Ley, estaría contraviniendo lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a la libertad de empresa, por lo que debe evaluarse su retiro.
 - Tener en cuenta la vigencia de la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, con el fin de contribuir a la disminución de la desnutrición infantil y mejorar el estado de nutrición y salud de la población en general. Dicha norma está relacionada con el Proyecto de Ley N° 8028/2023-CR. "Ley que modifica la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú".
- (...)
- 5.2 El Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, Ley que dispone la obligatoriedad de la Producción y Venta de arroz Fortificado como una medida de Salud Pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú", deviene en **Viable con observaciones**".

b) Del Proyecto de Ley 08028/2023-CR

Sociedad Nacional de Industrias - SNI

Mediante **Carta 052-2024-ALIM**, de fecha 10 de julio de 2024, la Sociedad Nacional de Industrias remite sus **comentarios** (favorables con una exclusión) respecto del Proyecto de Ley 08028/2023-CR, en el sentido que resulta una **medida adecuada**, conforme presentamos.

"(...)

En ese contexto, **debemos señalar que la fortificación del arroz para la población en general sería una medida adecuada para la lucha contra la anemia**. Conforme al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, el consumo de este producto de manera universal **podría reducir la anemia en 16 puntos**.

Solo es necesario resaltar que el proyecto normativo debería **incluir una exclusión** para el **arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos**, ya que se podría mezclar con inhibidores de absorción de hierro o con alimentos que no son vehículos adecuados para la fortificación. Esta situación generaría la posibilidad de desplazar el arroz fortificado frente a otros alimentos que no tengan comprobado efecto en la nutrición para combatir la anemia. Por lo antes mencionado sugerimos el siguiente añadido:

Artículo 6. Excepciones

No está comprendido en la presente Ley aquel arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos". (Las negritas son nuestras).

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

Mediante Oficio D000527-2024-MIDIS-DM, su fecha 12 de julio de 2024, el ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe D000297-2024-MIDIS-OGAJ (e informes anexos), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS emite opinión con recomendaciones, conforme presentamos:

“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 8028/2023-CR “Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú” contiene disposiciones que se encuentran **fuera del ámbito de competencia y atribuciones** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que no corresponde a este Sector emitir opinión respecto a su viabilidad legal.
- 4.2 No obstante lo mencionado, el Proyecto de Ley **sí tendría impacto en un grupo poblacional de interés del MIDIS**, por lo que la Dirección General de Políticas y Estrategias y por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales **emiten comentarios** sobre la propuesta normativa, principalmente respecto al consumo de arroz fortificado por parte de los Programas Nacionales del MIDIS, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31348 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-SA”. (Las negritas son nuestras).

La **Dirección General de Políticas y Estrategias** del MIDIS emitió el INFORME D000201-2024-MIDIS-DGPE, su fecha 24 de junio de 2024, que expresa lo siguiente:

“3.3.9 En ese sentido, se ratifica lo opinado mediante Informe N° D000192-2024-MIDISDGPE, sobre el Proyecto de Ley N° 7940/2023-CR, con relación a la fortificación del arroz, en cuanto a que, debido al mayor aporte nutricional que este contiene y la evidencia en la materia, **se considera una medida efectiva para mejorar la nutrición y contribuir a combatir la anemia, especialmente en niños pequeños y gestantes, destacando además su aporte en situaciones de inseguridad alimentaria**. Por ello, desde el año 2019, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinda un servicio alimentario progresivo para las/los escolares de instituciones educativas públicas, incorporó al arroz fortificado como parte de la canasta variada de alimentos que entrega, en el marco de las fichas de homologación aprobadas con Resolución Ministerial 745-2018-MINSA (...).

(...)

- 3.3.12 Sin perjuicio de lo señalado, consideramos importante el análisis del artículo 2 del Proyecto de Ley, mediante el cual se deroga el artículo 3 de la Ley 31348 que señala que: “La canasta alimentaria de los programas sociales de seguridad alimentaria o de nutrición, deberán estar constituido por arroz enriquecido..”; al respecto, se considera que, si bien al disponer el Proyecto de Ley que la totalidad del arroz sea fortificado, conllevaría a que el arroz destinado a los Programas Sociales también lo sea, en ese sentido resultaría necesario que **- en vez de la derogación - se ajuste la redacción del artículo 3, a fin de resaltar su uso en los programas sociales de seguridad alimentaria o de nutrición como parte de la canasta alimentaria** a su cargo, dada su relevancia en la población objetivo de tales programas; haciendo referencia a que este análisis corresponde al Viceministerio de Prestaciones Sociales.

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- 4.3 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, siendo que el Proyecto de Ley versa sobre una **materia de competencia del MINSA**, se considera que correspondería a este ministerio, como rector en materia de salud de las personas, así como en salud ambiental e inocuidad alimentaria, emitir opinión técnica especializada, conforme a lo señalado en el numeral 3.3.10. Igualmente, correspondería que opine el MEF, MINCETUR, PRODUCE y MIDAGRI; conforme lo señalado en el numeral 3.3.11.
- 4.4 Se recomienda que el **Viceministerio de Prestaciones Sociales**, en el marco de sus competencias y funciones, pueda complementar y/o precisar la información sobre el **uso del arroz fortificado en los programas sociales** a cargo del MIDIS, en atención a lo señalado en el numeral 3.3.12; así como que la revisión de la OGAJ respecto de lo señalado en el numeral 3.3.13”. (Las negritas son nuestras).

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Ministerio de Salud - MINSA

Mediante **Oficio D002324-2024-DM-MINSA**, de fecha 13 de agosto de 2024, el ministro del Ministerio de Salud remite el Informe D000712-2024-OGAJ-MINSA, su fecha 2 de julio de 2024, elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, y emite opinión respecto del Proyecto de Ley 08028/2023-CR en el sentido que resulta **viable**, conforme presentamos.

"V. CONCLUSIÓN

(...)

- 5.1 Respecto a la modificación de los artículos 1 y 2 y de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, en atención a la opinión técnica señalada por el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable del Instituto Nacional de Salud, órgano con competencia en materia de alimentación, nutrición y otras acciones para una vida saludable de las personas, el Proyecto de Ley que universaliza la fortificación del arroz, **resulta viable en dichos extremos**.
- 5.2 En relación a la propuesta de modificación del artículo 5 de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, **se sugiere su reevaluación** a efectos que en lugar de dicha modificación se incorpore una Disposición Complementaria Final en el Proyecto de Ley que disponga la adecuación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-2024-SA, y se disponga un plazo de aprobación concordante con los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la adecuación de dicho reglamento dada su naturaleza de "Reglamento Técnico", en atención a lo sustentado en los puntos 4.11 y 4.12 del presente Informe". (Las negritas son nuestras).

Ministerio de Salud - MINSA

Mediante **Oficio D002770-2024-DM-MINSA**, de fecha 27 de setiembre de 2024, el ministro del Ministerio de Salud remite el Informe D000712-2024-OGAJ-MINSA, su fecha 2 de julio de 2024, elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión del Proyecto de Ley 08028/2023-CR en el sentido que resulta **viable**, conforme presentamos.

"V. CONCLUSIÓN

(...)

- 5.1 Respecto a la modificación de los artículos 1 y 2 y de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, en atención a la opinión técnica señalada por el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable del Instituto Nacional de Salud, órgano con competencia en materia de alimentación, nutrición y otras acciones para una vida saludable de las personas, el Proyecto de Ley que universaliza la fortificación del arroz, **resulta viable en dichos extremos**.
- 5.2 En relación a la propuesta de modificación del artículo 5 de la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, **se sugiere su reevaluación** a efectos que en lugar de dicha modificación se incorpore una Disposición Complementaria Final en el Proyecto de Ley que disponga la adecuación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-2024-SA, y se disponga un plazo de aprobación concordante con los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la adecuación de dicho reglamento dada su naturaleza de "Reglamento Técnico", en atención a lo sustentado en los puntos 4.11 y 4.12 del presente Informe". (Las negritas son nuestras).

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 3668-2024-MIDAGRI/SG**, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1115-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, su fecha 17 de setiembre de 2024, elaborado por la Oficina General de Asesoría

Jurídica del MIDAGRI, y emite opinión respecto del Proyecto de Ley 08028/2023-CR en el sentido que resulta **viable** con observaciones, conforme presentamos.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

"V. CONCLUSIONES

(...)

5.1 El Proyecto de Ley 8028/2023-CR, "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, deviene en **viable con observaciones**".
(Las negritas son nuestras).

Academia Nacional de Medicina - ANM

Mediante Informe Técnico sobre Fortificación de Arroz con Hierro, ingresado el 21 de noviembre de 2024, la Academia Nacional de Medicina remite su informe técnico del Proyecto de Ley 08028/2023-CR (que propone modificar la Ley 31348), conforme al resumen que seguido presentamos.

"(.)

FORTIFICACIÓN DE ARROZ CON HIERRO

El proyecto de ley (PL) menciona que en una mesa de trabajo, el PMA destacó el caso de Costa Rica, país en el que la política de fortificación de alimentos para combatir la anemia tuvo un impacto notable en la reducción de anemia en 15 puntos porcentuales de 19% en 1996 a 4% en 2008 y pone como referencia a Tacsan L, Fabrizio C, Smit J, 2017: 217-222.

En respuesta a estas afirmaciones se puede decir en primer lugar que estos valores de prevalencia de anemia no concuerdan con las estadísticas oficiales para Costa Rica de 2000 a 2019 donde ha variado de 20% en el 2000 a 19% en el 2019, sólo 1 punto porcentual.

En segundo lugar, el mismo documento que mencionan los autores del PL indica que la fortificación del arroz en Costa Rica no contiene hierro.

RECOMENDACIONES

1. La primera recomendación es que el INEI realice los cálculos de prevalencia de anemia en niños de 6-59 meses y en gestantes utilizando las nuevas guías de OMS.
2. Identificar causas de anemia por región pues la [Hb] sola no permite esta distinción.
3. Intervenir solo a la población afectada con anemia en particular moderada/grave.
4. Desmitificar que el Perú es un país con un problema grave de salud pública en términos de Anemia".

c) Del Proyecto de Ley 09308/2024-CR

Academia Nacional de Medicina - ANM

Mediante Informe Técnico s/n, de fecha 20 de noviembre de 2024, el presidente de la Academia Nacional de Medicina, remite su informe técnico (**no favorable**) del Proyecto de Ley 09308/2024-CR, conforme al resumen que seguido presentamos:

"En el Proyecto de ley se define a la anemia como la cantidad insuficiente de glóbulos rojos sanos o hemoglobina para transportar oxígeno a los tejidos del cuerpo. Este concepto se enfrenta con los datos reales que observamos los investigadores científicos. La anemia para generar un problema en la célula se define cuando el transporte de oxígeno es insuficiente para satisfacer las necesidades de la célula.

En ese sentido, el medir solo la concentración de Hb es insuficiente para decir que hay menos transporte de oxígeno a la célula cuando hay menos Hb o más transporte cuando hay más Hb. Así, por ejemplo, las mujeres tienen menos [Hb] que los varones y ello no indica que transportan menos oxígeno que los varones. Los niños y niñas tienen la misma cantidad de [Hb] y con la pubertad aumenta la [Hb] en varones por acción de la testosterona, pero no en las mujeres.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

RECOMENDACIONES

1. La primera recomendación es que el INEI realice los cálculos de prevalencia de anemia en niños de 6-59 meses y en gestantes utilizando las nuevas guías de OMS.
2. Identificar causas de anemia por región pues la [Hb] sola no permite esta distinción.
3. Intervenir solo a la población afectada con anemia en particular moderada/grave.
4. Desmitificar que el Perú es un país con un problema grave de salud pública en términos de Anemia".

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante Oficio 00000007-2025-PRODUCE-SG, de fecha 3 de enero de 2025, el Secretario General del Ministerio de la Producción remite el INFORME N° 00001401-2024-PRODUCE/OGAJ, mediante el cual manifiesta la opinión **no viable** respecto del Proyecto de Ley 9308 /2024-CR, conforme presentamos:

"Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

[...]

- 3.7 En concordancia con lo opinado por la Dirección de Políticas, el proyecto de ley no ha considerado que la obligatoriedad de importar arroz fortificado puede generar obstáculos técnicos al comercio actual de dicho alimento, afectando acuerdos internacionales suscritos por el Perú como los Tratados de Libre Comercio, así como otros acuerdos, tratados o convenios multilaterales, como por ejemplo aquellos suscritos en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley resulta **no viable** conforme a lo señalado en el presente informe".

Ministerio de Salud - MINSA

Mediante OFICIO N° D003495-2024-DM-MINSA, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Ministro de Salud remite el Informe N° D001129-2024-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, quien emite opinión del Proyecto de Ley 9308/2024-CR mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, a fin de disponer la fortificación universal del arroz destinado a consumo humano directo"; en el sentido que resulta **viable**, conforme presentamos:

"V. CONCLUSIÓN

*Por lo anteriormente expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 9308/2024-CR, en atención a las opiniones técnicas señaladas por el Instituto Nacional de Salud, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se concluye que el Proyecto de Ley **resulta viable**, no obstante, resulta necesario tomar en consideración lo señalado en el presente informe". (Las negritas son nuestras).*

Ministerio de Inclusión Social - MIDIS

Mediante OFICIO N° D000941-2024-MIDIS-DM, su fecha 26 de noviembre de 2024, el ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite el INFORME N° D000510-2024-MIDIS-OGAJ (e informes anexos), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS emite opinión indicando que no tienen competencia para emitir opinión, conforme presentamos:

"IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIÓN

- 4.1 De la evaluación del Proyecto de Ley N° 09308/2024-CR, "Ley que modifica la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", se advierte que dicho proyecto normativo excluye o no contempla la disposición vigente en dicha ley citada, respecto a que la canasta alimentaria de los programas sociales de seguridad alimentaria o de nutrición como el PCA

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

deberá contener arroz enriquecido - fortificado, y que las demás disposiciones propuestas no están relacionadas a las intervenciones que actualmente tiene a cargo esta Dirección; por lo cual, no se tiene competencia para brindar opinión sobre el referido Proyecto de Ley".

Análisis de las opiniones recibidas

a) Proyecto de Ley 07940/2023-CR

Revisados las opiniones formuladas en el Proyecto de Ley 07940/2023-CR, tenemos que el Ministerio de Inclusión Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Sociedad Nacional de Industrias y el Gobierno Regional de La Libertad han emitido opinión favorable en la presente iniciativa parlamentaria.

En ese sentido han manifestado que el impacto educativo y económico que presenta la anemia afecta negativamente la capacidad cognitiva y física, lo que puede traducirse en un rendimiento escolar pobre y menor productividad laboral. Por lo que con la aprobación de la Ley se mejorara la nutrición a través del consumo de arroz fortificado puede ayudar a mejorar el rendimiento educativo y económico de individuos y comunidades, especialmente en áreas donde la anemia es prevalente como las zonas rurales del Perú.

En ese contexto, debemos señalar que la fortificación del arroz para la población en general sería una medida adecuada para la lucha contra la anemia. Conforme al Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, el consumo de este producto de manera universal podría reducir la anemia en 16 puntos.

Existe suficiente evidencia científica que prueba el impacto de la fortificación de alimentos en gran escala en enfermedades causadas por deficiencia de micronutrientes, en particular en reducir la anemia. Las revisiones sistemáticas de las investigaciones concluyen que el consumo de alimentos fortificados con hierro es eficaz en reducir la deficiencia de hierro y aumentar los niveles de hemoglobina en niños de 6 meses a 6 años.

La fortificación de alimentos, que implica añadir vitaminas y minerales esenciales a alimentos de consumo masivo en forma obligatoria o voluntaria, es una intervención eficaz y rentable para combatir las deficiencias de micronutrientes y mejorar la calidad nutricional de la dieta poblacional.

Lo señalado precedentemente confirma que ha sido comprobada que la fortificación aumenta la disponibilidad de nutrientes críticos como yodo, hierro, folato y vitamina A, mejorando significativamente los resultados nutricionales y funcionales. La OMS, basado en peticiones que los 194 Estados Miembros, ha emitido directrices para fortificación de alimentos basadas en evidencia científicas. Es por ello que se está emitiendo el siguiente dictamen con formula sustitutoria, dado a que la presente iniciativa ha sido acogida y lindara en beneficio de la población peruana, especialmente a los menores de edad.

b) Proyecto de Ley 08028/2023-CR

La sociedad Nacional de Industrias resalta que el proyecto normativo debería incluir una exclusión para el arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos, ya que se podría mezclar con inhibidores de absorción de hierro o con alimentos que no son vehículos adecuados para la fortificación. Esta situación generaría la posibilidad de desplazar al arroz fortificado frente a otros alimentos que no tengan comprobado efecto en la nutrición para combatir la anemia.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

El Ministerio de Salud indica que la fortificación de alimentos representa una de las estrategias sectoriales para la reducción de deficiencias nutricionales en la población. La fortificación de alimentos de distribución y consumo masivo brinda la posibilidad de mejorar el estado de nutrición de un alto porcentaje de la población en especial para aquellas personas que presentan ingesta insuficiente de micronutrientes, esta estrategia es favorable porque no requiere la modificación de los hábitos de alimentación. Por lo que indica que es pertinente la Ley que modifica los artículos 1, 2 y 5 y Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú, es viable. En ese sentido la Comisión ha visto por pertinente derogar la Ley 31348 en la formula sustitutoria emitida.

En nuestro país, la fortificación de alimentos es una estrategia que ha avanzado con la dación de la Ley 28314, Ley que dispone la fortificación con micronutrientes de todas las harinas de trigo de producción nacional, importadas y/o donadas que se consumen en el país; y del Decreto Supremo 012-2006-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley, que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes, donde se establece la fortificación con 55 mg de hierro por kilogramo de producto. Existen experiencias en otros países respecto a la distribución de alimento complementario, leche fortificada con hierro, zinc, vitamina C y cobre, con alta cobertura (80% de su población), ha dado buenos resultados que muestran que al inicio del programa la anemia pasó del 27% se redujo a un año de iniciado el programa y diez años más tarde la anemia era de 14% ⁶¹.

c) Proyecto de Ley 09308/2024-CR

La fortificación de alimentos con micronutrientes es uno de los métodos más rentables y sostenibles para prevenir las deficiencias nutricionales a nivel comunitario. Estudios sostienen que los alimentos fortificados aumentan los niveles de hemoglobina y ferritina, reduciendo la prevalencia de anemia. En ese sentido es preciso resaltar las bondades de la iniciativa en estudio.

En todas las regiones del Perú, el arroz es el alimento de mayor consumo, con un promedio de 140 gramos por persona al día, y 36 gramos diarios en niños de 12 a 36 meses, según la Encuesta Nacional de Presupuesto Familiar del INEI citada por la página web oficial del Ministerio de Salud®. Asimismo, de acuerdo a información de la Encuesta Demográfica de Salud Familiar (ENDES) el 83.2% de la población en el Perú consume arroz diariamente. Estas cifras evidencian que el arroz resulta el producto ideal para implementar la fortificación en nuestro país.

La fortificación del arroz se posiciona como una estrategia clave para reducir la anemia infantil (actualmente en 43.1%), con proyecciones de disminuirla a 15% en una década. El arroz fortificado contiene cuatro veces más hierro que el convencional y doble zinc, mejorando la biodisponibilidad de estos micronutrientes. Sin embargo, evidencia científica indica que su efectividad depende de su consumo complementario con otros alimentos ricos en hierro.

IV.4.4. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley, contenido en la página web del Congreso de la República⁶², se verifica que a la fecha no existe opinión ciudadana respecto de las iniciativas legislativas en estudio.

⁶¹ <https://anemia.ins.gob.pe/fortificacion-de-alimentos>

⁶² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8028>
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7940>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

IV.4.5. Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, del Departamento de Investigación Parlamentaria del Congreso de la República

Dada la relevancia de la materia que abordan las iniciativas legislativas 07940/2023-CR y 08028/2023-CR y el problema que pretender resolver, la Comisión Agraria, con **Oficio 1074-2024-2025-CA/CR**, solicitó a la Dirección General Parlamentaria del Congreso información sobre: "1. Regulación del enriquecimiento de alimentos con hierro como una estrategia para la lucha contra la anemia por deficiencia de hierro"; y "2. Iniciativas legislativas de lucha contra la anemia".

Al respecto, con Oficio 0309-1669844-3-2024-2025-DGP-OM-CR, del Director General Parlamentario, que contiene el Oficio 117-2024-2025-DIP-DGP-CR, del Departamento de Investigación Parlamentaria, que a su vez adjunta el Oficio 99-2024-2025/ASISP-DIP-CR, del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, se da respuesta al punto "2. Iniciativas legislativas de lucha contra la anemia" de nuestro requerimiento.

Como se puede advertir en la información recibida, contenida en los 2 cuadros que siguen, en los 5 años del **periodo parlamentario 2016-2021** se presentaron 12 proposiciones de ley, poniendo en relieve el problema de la anemia en el país y la necesidad de legislar para solucionar este problema de salud pública. Es de destacar la ley pionera en torno al enriquecimiento del arroz que en este periodo se gestó. En efecto, el Proyecto de Ley 6895/2020-CR, presentado en 4 de enero de 2021 por el grupo parlamentario Fuerza Popular, dio lugar a la Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", la misma que al no ser promulgada en el término de ley por el presidente de la República, fue promulgado por la presidente del Congreso el 17 de agosto de 2021 y publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de agosto de 2021, es decir, al inicio del periodo parlamentario 2021-2026.

Asimismo, en lo que va del **periodo parlamentario 2021-2026**, a la fecha se han presentado 13 iniciativas legislativas, de diferentes grupos parlamentarios, que proponen desarrollar la legislación necesaria para la lucha contra la anemia, la desnutrición, etc., problemas de salud pública que agobian a nuestro país, fundamentalmente al segmento infantil.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Periodo Parlamentario 2021-2026
(del 27 de julio de 2021 al 27 de julio de 2026*)

Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Entidad de origen	Grupo parlamentario que lo presentó	Congresista autor	Último estado procesal	Observaciones
1	<u>00119</u>	02/09/2021	Ley que impulsa la lucha frontal para disminuir la anemia infantil, materno infantil y la desnutrición crónica infantil a través de la modificación de la <u>Ley 26842</u> – Ley General de Salud.	Congreso de la República	Podemos Perú	Wong Pujada, Enrique	En la Comisión de Salud y Población	/
2	<u>00899</u>	07/12/2021	Ley que crea el Nuevo Programa Nacional de Comedores escolares en instituciones educativas de nivel inicial y primaria, en lucha contra la anemia y la desnutrición crónica complementando el Programa "Qali Warma".	Congreso de la República	Acción Popular	Vergara Mendoza, Elvis	Dictamen Negativo en Mayoría de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	/
3	<u>03706</u>	30/11/2022	Ley que eleva a rango de Ley el DS 068-2018-PCM, Plan Multisectorial de Lucha Frontal contra la Anemia.	Congreso de la República	Podemos Perú	Calle Lobatón, Digna	Orden del Día	/
4	<u>03993</u>	16/01/2023	Ley de reforma constitucional que garantiza la erradicación de la desnutrición y la anemia.	Congreso de la República	Acción Popular	Espinoza Vargas, Jhaec	En la Comisión de Constitución y Reglamento	/
5	<u>05791</u>	31/08/2023	Ley que establece el uso en la sal fortificada de hierro con la finalidad de combatir deficiencias nutricionales, especialmente la anemia, y beneficiar la salud pública.	Congreso de la República	Alianza Para el Progreso	Heidinger Ballesteros, Nelcy	En la Comisión de Salud y Población	/
6	<u>05963</u>	19/09/2023	Ley que fortalece la lucha contra la anemia materno – infantil.	Congreso de la República	Cambio Democrático - Juntos por el Perú	Reymundo Mercado, Edgard	En las comisiones de Salud y Población; y de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	/
7	<u>06159</u>	17/10/2023	Ley que promueve la implementación de planes de actividades de lucha contra la anemia infantil desde los gobiernos locales	Congreso de la República	Unidad y Diálogo Parlamentario	Ugarte Mamani, Jhakeline	En las comisiones de Economía, Banca,	/

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Entidad de origen	Grupo parlamentario que lo presentó	Congresista autor	Último estado procesal	Observaciones
			que tengan asignación presupuestaria proveniente del canon.				Finanzas e Inteligencia Financiera; y de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	
8	06424	15/11/2023	Ley que promueve el consumo de derivados del cacao fortificado en programas sociales para la lucha contra la anemia.	Congreso de la República	No Agrupados	Paredes Fonseca, Karol	Dictamen Sustitutorio por Unanimidad de la Comisión de Mujer y Familia	
9	06651	13/12/2023	Ley que fortalece las unidades de soporte metabólico nutricional en los establecimientos de salud.	Congreso de la República	Cambio Democrático - Juntos por el Perú	Luque Ibarra, Ruth	En las comisiones de Educación, Juventud y Deporte; y de Salud y Población	
10	07210	07/03/2024	Proyecto de Ley que permite al acceso a fuentes de agua saludable mediante la instalación de bebederos con filtros en las instituciones educativas en departamentos identificados vulnerabilidad alimentaria por anemia.	Congreso de la República	Podemos Perú	Picón Quedo, Luis	En las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Educación, Juventud y Deporte	
11	07940	27/05/2024	Ley que dispone la obligatoriedad de la producción y venta de arroz fortificado como una medida de salud pública para contrarrestar los altos índices de anemia en el Perú.	Congreso de la República	Fuerza Popular	Moyano Delgado, Martha	En las comisiones de Agraria; y de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	
12	08518	01/08/2024	Ley que establece medidas para la prevención y el control de la anemia y la desnutrición infantil.	Congreso de la República	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo	Limachi Quispe, Nieves	En la Comisión de Salud y Población	
13	08647	16/08/2024	Ley que establece medidas para fortalecer la lucha contra la desnutrición infantil.	Congreso de la República	Bloque Democrático Popular	Reymundo Mercado, Edgard	En la Comisión de Salud y Población	

*At: 23/10/2024

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Periodo Parlamentario 2016-2021
(de 27 de julio de 2016 a 26 de julio de 2021)

Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Entidad de origen	Grupo parlamentario que lo presentó	Congresista autor	Último estado procesal	Observaciones
1	00795	16/12/2016	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la erradicación, disminución y prevención de la desnutrición infantil.	Congreso de la República	Alianza Para el Progreso	Ríos Oca, Benicio	Nuevo Texto por Unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado Nuevo Texto en Mayoría de la Comisión de Salud y Población	Autógrafa Observada por el Presidente de la República
2	01586	23/06/2017	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la lucha integral contra la anemia y la desnutrición crónica a nivel nacional, priorizando las zonas rurales.	Congreso de la República	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Ochoa Pezo, Edgar	Nuevo Texto por Unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado Nuevo Texto en Mayoría de la Comisión de Salud y Población	Autógrafa Observada por el Presidente de la República
3	02245	11/12/2017	Proyecto de Ley que garantiza una lucha frontal para la disminución de la anemia materna infantil y la desnutrición crónica infantil a través de los gobiernos regionales y locales.	Congreso de la República	Célula Parlamentaria Aprista	Del Castillo Gálvez, Jorge	Nuevo Texto por Unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Autógrafa Observada por el Presidente de la República

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Entidad de origen	Grupo parlamentario que lo presentó	Congresista autor	Último estado procesal	Observaciones
							Nuevo Texto en Mayoría de la Comisión de Salud y Población	
4	<u>03570</u>	25/10/2018	Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestales para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida.	Poder Ejecutivo			Ley 30887 (20/12/2018)	
5	<u>03749</u>	20/12/2018	Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, y modifica su artículo 2, párrafo 2 para que esté a cargo del Ministerio de Salud.	Congreso de la República	Fuerza Popular	Melgarejo Páucar, María	En las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y de Salud y Población	
6	<u>03802</u>	15/01/2019	Ley que modifica el Decreto Supremo 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.	Congreso de la República	Fuerza Popular	Tapia Bernal, Segundo	En la Comisión de Salud y Población	
7	<u>03892</u>	05/02/2019	Ley que establece lineamientos para coadyuvar a combatir la anemia infantil a nivel nacional.	Congreso de la República	Nuevo Perú	Zeballos Patrón, Horacio	En la Comisión de Salud y Población	
8	<u>06249</u>	21/09/2020	Ley que crea el Programa de comedores escolares en las instituciones educativas de los niveles inicial y primaria, en la lucha contra la anemia, desnutrición, deserción escolar y suprime el programa Qali Warma.	Congreso de la República	Somos Perú	Gonzales Tuanama, César	En Relatoría	
9	<u>06291</u>	28/09/2020	Ley que crea el Programa de comedores escolares en las instituciones educativas de los niveles inicial y primaria, en la lucha contra la anemia, desnutrición, deserción escolar y suprime el programa Qali Warma.	Congreso de la República	Somos Perú	Gonzales Tuanama, César	En las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República; y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	
10	<u>06862</u>	23/12/2020	Proyecto de Ley que promueve la creación del Comedor Social, para la lucha contra la anemia y desnutrición.	Congreso de la República	Frente Popular Agrícola del Perú	Pineda Santos, Isaias	Con Dictamen Favorable Sustitutorio en Mayoría de la Comisión de	Falta dictamen de la Comisión de Presupuesto y

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Ítem	Número del Proyecto	Fecha de presentación	Título / Sumilla	Entidad de origen	Grupo parlamentario que lo presentó	Congresista autor	Último estado procesal	Observaciones
							Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Cuenta General de la República
11	06895	04/01/2021	Ley que propone la fortificación del arroz en el Perú.	Congreso de la República	Fuerza Popular	Trujillo Zegarra, Gilmer	Ley 31348 (18/08/2021)	
12	07390	22/03/2021	Ley que propone otorgar rango de Ley al Decreto Supremo 068-2018-PCM, Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia y disponer su implementación en los Gobiernos Locales y Regionales.	Congreso de la República	Somos Perú	Pérez Flores, Jorge	En las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y de Presupuesto y Cuenta General de la República	

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

IV.4.6. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

"(...)

II. Equidad y Justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablece la autonomía del Seguro Social.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

*promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.
(...)"*

IV.4.7. Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR: Agenda 2024-2025

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, que aprueba la "Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025", respecto del ítem "equidad y justicia social", como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR		
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
	15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.	66. Seguridad alimentaria
	16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud	67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud

IV.4.8. Análisis costo beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En la presente propuesta legislativa, si bien el Estado estará encargado básicamente de la supervisión, fiscalización y la implementación de campañas de difusión respecto de los beneficios del consumo de arroz fortificado para la disminución de la anemia y desnutrición de la población, esto se realizará sin demandar recursos adicionales para realizar esta labor.

Los gastos para la implementación de esta ley serán asumidos por el sector privado, debido a que deberán comprar maquinaria para moler el arroz, comprar las vitaminas y minerales que van a ser adicionados para realizar la fortificación, y máquinas para procesar la masa y darle forma de granos de arroz, pero finalmente serán los consumidores finales los que asuman estos costos; sin embargo, debido a que se encuentra vigente la Ley 31348, "Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú", esta maquinaria ya debió ser adquirida por las empresas productoras, por lo que la inversión ya está hecha.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. A continuación se adjunta un cuadro con el análisis de los costos y beneficios.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Para el Estado:

BENEFICIO	COSTO
Disminución de la anemia a un 15% en 10 años.	- El Ministerio de la Producción debe promocionar y supervisar el cumplimiento de la ley. - En el caso de arroz importado, el Ministerio de la Producción debe supervisar el cumplimiento de la ley, con el apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat. - El Estado Peruano debe implementar campañas de difusión y sensibilización social, respecto de los beneficios del consumo de arroz fortificado para la disminución de la anemia y desnutrición de la población. - El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos locales, debe fiscalizar que en los mercados, centros de abasto, bodegas y pequeños comerciantes cumplan con la presente ley.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Ahorro de 6 mil millones de soles para el Estado, ya que al disminuir la anemia significativamente, el Estado ya no tendrá que asumir este costo.	Campañas de promoción elaboradas por el gobierno en base a sus competencias, no demandando recursos adicionales.

Social

BENEFICIO	COSTO
- Se disminuirá la anemia en un porcentaje significativo, a 15% en 10 años. - Mejorará el estado nutricional de los niños y de la población en general. - Los niños tendrán un desarrollo y crecimiento físico e intelectual, de acuerdo a su edad. - Los niños no se verán afectados en la reducción de su coeficiente intelectual. - Mejorará el rendimiento académico de los niños, ya que no se verán afectados en su lenguaje, memoria y atención. - Al mejorar el estado nutricional de los niños, tienen menor probabilidad de enfermarse y, por consiguiente, de ausentarse de clases. - Al mejorar el estado nutricional de los niños, disminuirá el riesgo de contraer enfermedades graves como neumonía, diarrea, malaria, o sarampión. - Disminuirá el porcentaje de partos prematuros, hemorragias y que los bebés nazcan con bajo peso. - Mejorará la productividad laboral en los adultos.	Inversión privada de los productores de arroz para su fortificación, que repercuta en ganancias que mejoraría su calidad de vida.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del Proyecto de Ley 07940/2023-CR, del Proyecto de Ley 08028/2023-CR y del Proyecto de Ley 09308/ 2024- CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.**

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la universalización de la fortificación del arroz destinado al consumo humano directo en el país, ya sea este nacional o importado o que provenga de donaciones, con el fin de contribuir a la disminución de la anemia y a la desnutrición infantil, así como de mejorar el estado nutricional y la salud de la población.

Artículo 2. Fortificación del arroz y obligatoriedad de su venta y comercialización

- 2.1. El Ministerio de Salud está facultado para que, mediante decreto supremo, establezca las fichas de homologación para la fortificación de todo el arroz nacional importado o importado o que provenga de donaciones, con micronutrientes esenciales para mejorar el estado de nutricional y la salud de la población.
- 2.2. El Ministerio de la Producción promueve la industria para la universalización de la fortificación del arroz en el territorio nacional, destinado al consumo humano directo.
- 2.3. La venta y la comercialización del arroz fortificado son obligatorias y no se debe comercializar o vender otros tipos de arroz, salvo las excepciones establecidas en la presente ley.

Artículo 3. Excepciones

Se exceptúa del ámbito de aplicación de la presente ley el arroz integral, arbóreo y parbolizado; así como el arroz que se utiliza como insumo para la fabricación de otros productos.

Artículo 4. Entidades responsables

- 4.1. El Ministerio de la Producción promueve y supervisa el cumplimiento de la presente ley; en el caso de arroz importado, lo realiza con el apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- 4.2. El Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa campañas de difusión y sensibilización social con pertinencia cultural y lingüística, respecto de los beneficios del consumo de arroz fortificado, a fin de contribuir con la disminución de los índices de anemia y de desnutrición de la población.
- 4.3. El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos locales, fiscaliza que los mercados, centros de abasto, bodegas y pequeños comerciantes cumplan con la presente ley.

Artículo 5. Arroz fortificado para los programas sociales

La canasta alimentaria de los programas sociales de seguridad alimentaria o de nutrición debe incluir arroz fortificado.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

Artículo 6. Publicación en la Central de Compras Públicas (Perú Compras)

Las fichas de homologación para la fortificación del arroz, aprobadas por el Ministerio de Salud, se incorporan a la relación de fichas de homologación y publicación en el portal de la Central de Compras Públicas (Perú Compras).

Artículo 7. Sanciones

- 7.1. Se faculta al Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos locales, para imponer sanciones ante el incumplimiento de la presente ley.
- 7.2. Los establecimientos, negocios o comerciantes que vendan arroz destinado al consumo humano directo, que no esté fortificado de acuerdo con los estándares de esta ley o de su reglamento, son pasibles de las siguientes sanciones:
- a) Decomiso y multa, equivalente al 10 % del valor del producto que no cumpla con esta ley o su reglamento.
 - b) Decomiso y multa, equivalente al 50 % del valor del producto que no cumpla con esta ley o su reglamento.
 - c) Decomiso y cierre definitivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plazo de adecuación para la venta de arroz fortificado

Se otorga un plazo de adecuación de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de la publicación del reglamento de la presente ley, a las empresas productoras de arroz para que la totalidad de su producción de arroz sea fortificada bajo los estándares establecidos por el Ministerio de Salud, con el fin de ser ofrecida al público en general, sin excepción en todo el territorio nacional.

SEGUNDA. Reglamentación y emisión normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aprueba su reglamento y emite la normativa para la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 7.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, miércoles 9 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:35:37-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Pág. 65 de 67
Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:49:07-0500

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:49:19-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 16:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:40:06-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:16:47-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 16:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 16:14:59-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07940/2023-CR, 08028/2023-CR Y 09308/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE ESTABLECE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA FORTIFICACIÓN DEL ARROZ DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:40:45-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 16:12:03-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 15:26:22-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:45:17-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 12:27:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:28:33-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular